

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO

VICERRECTORADO DE POSGRADO E INVESTIGACIÓN

INSTITUTO DE POSGRADO

TESIS PREVIA LA OBTENCIÓN DEL GRADO DE

MAGÍSTER EN CONTABILIDAD Y AUDITORÍA

TEMA:

EVALUACIÓN AL CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVA
TRIBUTARIA EN MÉDICOS Y ASOCIADOS CLINCHIMBORAZO CÍA.
LTDA. DE LA CIUDAD DE RIOBAMBA, PERIODO 2012

AUTOR:

LIC. LUIS GERMÁN SANANDRÉS ÁLVAREZ

TUTOR:

ING. WILSON SALTOS AGUILAR

RIOBAMBA - ECUADOR

CERTIFICACIÓN

Certifico que el presente trabajo de investigación previo a la obtención del Grado de Magíster en Contabilidad y Auditoría con el tema: EVALUACIÓN AL CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVA TRIBUTARIA EN MÉDICOS Y ASOCIADOS CLINCHIMBORAZO CÍA. LTDA. DE LA CIUDAD DE RIOBAMBA, PERIODO 2012, ha sido elaborado por el Lic. Luis Germán Sanandrés Álvarez, el mismo que fue revisado y analizado en un cien por ciento con el asesoramiento permanente de mi persona en calidad de Tutor, por lo cual se encuentra apto para su presentación y defensa respectiva.

Es todo cuanto puedo informar en honor a la verdad.

Ing. Wilson Saltos Agailar MF.

Tutor

AUTORÍA

Yo, Luis Germán Sanandrés Álvarez, con cédula de identidad Nº 060224900-5, soy responsable de las ideas, doctrinas, resultados y propuesta realizadas en la presente investigación y el patrimonio intelectual del trabajo investigativo pertenece a la Universidad Nacional de Chimborazo.

Luis Germán Sanandrés Álvarez

AGRADECIMIENTO

A Dios por guiarme en cada paso de mi vida, un profundo agradecimiento a la Universidad

Nacional de Chimborazo por haberme dado la oportunidad de crecer profesionalmente y

culminar un objetivo más en el trayecto de mi vida, a mi amigo y tutor de mi tesis Ing.

Wilson Saltos Aguilar quien supo guiarme a cada momento en el desarrollo y culminación

de la investigación.

A mi familia por el apoyo incondicional y a los miembros del tribunal por su apoyo y

principalmente por la calidad humana que los caracteriza, al personal de la Clínica Médicos

y Asociados Clinchimborazo Cía. Ltda. de manera especial al señor Gerente Lic. Fabián

Mancheno, por las facilidades prestadas a esta Investigación.

Luis Germán Sanandrés Álvarez

iii

DEDICATORIA

En primer lugar a Dios, porque ha estado conmigo en todo momento, cuidándome,

bendiciéndome y dándome la fortaleza necesaria para seguir adelante; a mis Padres, Carlos

Vicente y María Teresa, quienes a lo largo de mi vida han velado por mi bienestar y

educación siendo mí apoyo incondicional en todo momento.

A mi esposa, mis hijos y mis hermanos por haber fomentado en mí el deseo de superación

y el anhelo de triunfo en la vida.

Luis Germán Sanandrés Álvarez

iv

ÍNDICE GENERAL

CERTIFI	CACIÓN	i
AUTORÍ	\mathbf{A}	ii
AGRADE	CCIMIENTO	iii
DEDICA	ΓORIA	iv
RESUME	CN CN	xiv
ABSTRA	CT	XV
INTROD	UCCIÓN	xvi
CAPÍTUI	LOI	1
1. MAR	CO TEÓRICO	1
1.1.	Antecedentes	1
1.2.	Fundamentación Científica	2
1.2.1.	Fundamentación filosófica	2
1.2.2.	Fundamentación epistemológica	5
1.2.3.	Fundamentación pedagógica	6
1.2.4.	Fundamentación Legal	8
1.2.4.1.	Principios Constitucionales Tributarios	8
1.2.4.2.	Régimen Tributario	8
1.2.4.3.	Base legal del proyecto	9
1.2.4.4.	Base Legal de los Impuestos.	9
1.2.4.4.1.	Código Tributario	10
1.2.4.4.2.	Ley de Régimen Tributario Interno, Reglamento de Aplicación a la	ı Ley de
Régimen 7	Гributario Interno.	11

1.2.4.4.3.	Principio de legalidad	16
1.2.4.4.4.	Principio de generalidad	17
1.2.4.4.5.	Principio de progresividad	17
1.2.4.4.6.	Principio de eficiencia	18
1.2.4.4.7.	Principios de irretroactividad	19
1.2.4.4.8.	Principio de equidad	19
1.2.4.4.9.	Principio de transparencia	20
1.2.4.4.10.	Principio de suficiencia recaudatoria	21
1.2.4.5.	Concepto de Tributo	21
1.2.4.5.1.	Impuestos	22
1.2.4.5.2.	Tasas	23
1.2.4.5.3.	Contribución Especial o de mejora	23
1.3.	Fundamentación Teórica	24
1.3.1.	Administración Tributaria	24
1.3.1.1.	Facultades de la Administración Tributaria.	24
1.3.1.2.	Modos de Extinguir la Obligación Tributaria.	25
1.3.1.2.1.	Planificación	25
1.3.1.2.2.	Ejecución	26
1.3.1.2.3.	Finalización	26
1.3.2.	Tributos	26
1.3.2.1.	Impuestos	26
1.3.2.2.	Impuesto a la Renta	26
1.3.2.3.	Retenciones de Impuestos	26
1.3.2.4.	Impuesto al Valor Agregado	27
1.3.3.	Organismo Administrador del Tributo – SRI	27

1.3.3.1.	Generalidades	27
1.3.3.2.	Facultades	27
1.3.3.3.	Formularios que se presentan al SRI para la declaración de impuestos	27
1.3.4.	Informe de Cumplimiento Tributario	28
1.3.4.1.	Concepto	28
1.3.4.2.	Presentación	28
1.3.4.3.	Responsabilidad de la información	28
1.3.5.	Definiciones	29
1.3.5.1.	Sujeto Activo	29
1.3.5.2.	Sujeto Pasivo	29
1.3.5.3.	Partes Relacionadas	29
1.3.5.4.	Ingresos exentos	29
1.3.5.5.	Costos y Gastos Deducibles	29
1.3.5.6.	Base Imponible.	29
1.3.5.7.	Conciliación Tributaria	29
1.3.6.	Comprobantes de Venta	30
1.3.6.1.	Comprobantes de Retención	30
1.3.6.2.	Rendimiento Financiero	30
1.3.7.	Impuesto al Valor Agregado	32
1.3.7.1.	Objeto del impuesto	32
1.3.7.2.	Transferencias que no son objeto del impuesto	32
1.3.7.3.	Alcance del Impuesto	33
1.3.7.3.1.	Otros impuestos y contribuciones	33
1.3.7.3.2.	Contribución a la Superintendencia de Compañías	33

1.3.7.3.3.	Impuesto sobre Activos Totales	33
1.3.8.	La Conciencia de los Contribuyentes y la Conciencia Tributaria.	34
1.3.8.1.	Restricciones morales	34
1.3.8.1.1.	Relación de intercambio	34
1.3.8.1.2.	Mecanismos usados por la Administración Tributaria para el control de	e la
Evasión Fi	iscal.	35
1.3.8.1.3.	La Elusión Vs. Evasión Fiscal	36
1.3.8.1.4.	Factores que influyen en el incumplimiento de los Impuestos.	36
1.3.8.1.5.	El Ambiente Legal	36
1.3.8.1.6.	Facultad Determinadora de la Administración Tributaria.	37
1.3.9.	Factores Circunstanciales	40
1.3.9.1.	Nivel de ingresos y gravamen impositivo	40
1.3.9.2.	La inflación.	40
1.3.9.3.	La eficiencia de la Administración Tributaria.	40
1.3.9.4.	La Ética del Contribuyente	41
1.3.9.5.	Brechas Tributarias de Evasión	41
1.4.	Fundamentación axiológica	46
CAPITUI	LO II	47
2. MET	ODOLOGÍA	47
2.1.	Diseño de la Investigación	47
2.1.1.	Tipo de Investigación	48
2.1.2.	Métodos de Investigación	49
2.1.3.	Técnicas e Instrumentos de Recolección de Datos	50
2.2.	Población y Muestra	51

2.2.1.	Procedimiento para el Análisis e Interpretación de Resultados	52
2.2.2.	Hipótesis	52
CAPITUI	LO III	53
3. LINE	AMIENTOS ALTERNATIVOS	53
3.1.	Tema	53
3.1.1.	Presentación	53
3.1.1.1.	Objetivos	53
3.1.1.2.	Fundamentación	54
3.2.	Contenido	54
CAPITUI	LO IV	56
4. EXP(DSICIÓN Y DISCUSIÓN DE RESULTADOS	56
4.1.	Análisis y Exposición de Resultados	56
4.2.	Comprobación de la Hipótesis	67
4.2.1.	Análisis de los formularios 104 del Impuesto al Valor Agregado periodo 20 69	12.
4.2.2.	Ingresos gravados con tarifa 0% y 12%, año 2012.	69
4.2.3.	Adquisiciones gravadas con tarifa 0% y 12%, año 2012.	72
4.2.4.	Liquidación de Ingresos y Egresos gravados con tarifa 0% y 12%, año 2012.	77
4.2.5.	Análisis de los formularios 103 de Retenciones del Impuesto a la Renta	77
4.2.6.	Análisis de los formularios 103 de Retenciones del Impuesto a la Renta	en
Relación d	le Dependencia	81
4.2.7.	Análisis del Formularios 101 del Impuesto a la Renta en el periodo 2012.	82
4.2.7.1.	Adquisiciones de Bienes no Producidos por el Contribuyente	82
4272	Adquisiciones de Rienes y Servicios Efectuados mediante Notas de Venta	84

4.2.7.3.	Sueldos y Salarios	84
4.3.	Liquidación de Impuesto a la Renta con diferencias a liquidar año 2012.	84
4.3.1.	Conciliación Tributaria para la Declaración de Impuesto a la Renta año 2012.	85
CAPITUL	.O V	87
5. CONC	CLUSIONES Y RECOMENDACIONES	87
5.1.	Conclusiones	87
5.2.	Recomendaciones	88
BIBLIOGRAFÍA		89

ÍNDICE DE GRÁFICOS

Gráfico No. 1.1 Principios Constitucionales Tributarios	8
Gráfico No. 1.2 Tributos	22
Gráfico No. 1.3 Brechas Tributarias	42
Gráfico No. 1.4 Brecha de Inscripción	43
Gráfico No. 1.5 Brecha de Presentación en IVA	44
Gráfico No. 1.6 Brecha de presentación en Impuesto a la Renta	45
Gráfico No. 1.7 Brecha de pago 2007 – 2011	45
Gráfico No. 4.1 Reglamento de Comprobantes de Venta	56
Gráfico No. 4.2 Notificaciones por la Administración Tributaria	58
Gráfico No. 4.3 Frecuencia Adquisición de Proveedores	59
Gráfico No. 4.4 Porcentaje de Iva que grava la Clínica	60
Gráfico No. 4.5 Funciones Encomendadas	61
Gráfico No. 4.6 Capacitación	62
Gráfico No. 4.7 Sanciones por la Administración Tributaria	63
Gráfico No. 4.8 Sistema Contable Relacionado con la A. T .	64
Gráfico No. 4.9 Procesos Contables PCGA	65
Gráfico No. 4.10 Cada qué Tiempo Recibe Capacitación	66
Gráfica No. 4.11	60

ÍNDICE DE TABLAS

Tabla 4.1 Reglamento de Comprobantes de Venta
Tabla 4.2 Notificaciones por la Administración Tributaria
Tabla 4.3 Frecuencia Adquisición de Proveedores59
Tabla 4.4 Porcentaje de Iva que grava la Clínica60
Tabla 4.5 Funciones Encomendadas
Tabla 4.6 Capacitación
Tabla 4.7 Sanciones por la Administración Tributaria
Tabla 4.8 Sistema Contable Relacionado con la A. T64
Tabla 4.9 Procesos Contables PCGA 65
Tabla 4.10 Cada qué Tiempo Recibe Capacitación66
Tabla 4.11 Tabla de Contingencia67
Tabla 4.12 Tabla de Frecuencias Esperadas
Tabla 4.13 Tabla del Cálculo del Chi Cuadrado x ² C
Tabla 4.1470
Tabla 4.1571
Tabla 4.1672
Tabla 4.1773
Tabla 4.1873
Tabla 4.1974
Table 4.20

Tabla 4.21	76
Tabla 4.22	77
Tabla 4.23	78
Tabla 4.24	78
Tabla 4.25	79
Tabla 4.26	79
Tabla 4.27	80
Tabla 4.28	81
Tabla 4.29	83
Tabla 4.30	83
Tabla 4.31	85
Tabla 4 32	86

RESUMEN

La presente Investigación está orientada a evaluar el cumplimiento tributario para el ejercicio fiscal 2012 de la Clínica Médicos y Asociados ClinChimborazo Cía. Ltda., entidad que se dedica a prestar los servicios de salud. Durante la gestión hospitalaria no se han realizado informes de cumplimiento tributario ante los organismos de control, por el desconocimiento de las obligaciones tributarias y una adecuada cultura fiscal, lo que ocasiona que no se presente una información razonable para una oportuna toma de decisiones en la alta gerencia

En la investigación se aplicó el método analítico sintético, es decir se realizó un análisis comparativo en relación de las declaraciones proporcionadas a la administración tributaria y la normativa contable basados en la información contable; para determinar las respectivas diferencias en los procedimientos y fundamentalmente comprender e interpretar la acción humana y la cultura de eficiencia y eficacia; es decir, la complejidad en el manejo del sistema tributario de la Clínica, se demuestra la falta de claridad en los procedimientos, que ha generado la desconfianza y a la vez provoca un alto índice de morosidad y de evasión tributaria.

De los resultados obtenidos en los análisis efectuados se demuestra que la Clínica en el orden tributario no cumple a cabalidad las disposiciones establecidas por el Organismo de Control, esto ha ocasionado que en el año 2012 exista valores adicionales a cancelar por concepto de impuestos y sus respectivas sanciones pecuniarias.

ABSTRACT



UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO

FACULTAD DE INGENIERÍA



CENTRO DE IDIOMAS

Lic. Geovanny Armas

15 de Mayo del 2015

ABSTRACT

This research work is aimed to evaluate the tax compliance for the 2012 fiscal year at "ClinChimborazo Co. Clínica Médicos y Asociados", an entity that is engaged in providing health services. During the management of the hospital there have not been reports of tax compliance for the control agencies because of lack of knowledge about tax obligations and an adequate fiscal culture, this factor produces the absence of reasonable information for timely decision-making by the top management.

The analytical synthetic method was used during this research, in other words, a comparative analysis in relation to the tax report provided to the tax administration and accounting rules based on accounting information was carried out. It helped in determining the corresponding differences in procedures and mainly to understand and interpret human actions and culture of efficiency and effectiveness; that is, the complexity of managing the tax system in this Clinic, the lack of clarity in the procedures is shown, and it has generated mistrust and at the same time it causes high payment delay rates and tax evasion.

From the results of the analyzes, it was demonstrated that in tax-related issues, this Clinic does not fully comply with the provisions established by the Control Agency, this factor has caused additional values to cancel for the year 2012 because of taxes and their corresponding financial penalties.



INTRODUCCIÓN

En la actualidad la incorrecta aplicación de la normativa fiscal puede llevar a la determinación de sanciones fiscales que no solamente inciden en la economía de la empresa sino también en su imagen corporativa y en la valuación de la misma frente a posibles inversores. Por lo citado anteriormente es necesario que las empresas hagan una evaluación de los aspectos tributarios en un período determinado con el objetivo de establecer pasivos o contingencias que se deriven de la incorrecta aplicación de los requisitos formales establecidos por la Ley.

La investigación en su estructura consta de cinco capítulos preestablecidos.

En el capítulo I, se construye el marco teórico partiendo desde el principio filosófico, epistemológico, pedagógico y legal del estudio de la contabilidad como ciencia; para tal efecto, se ha tomado citas bibliográficas y opiniones de autores que han realizado artículos con profundo análisis de las ciencias contables como un eje que genera conocimientos técnico-científico en la información contable y financiera.

En el capítulo II, se detalla el proceso investigativo basados en la metodología de trabajo en la cual se ha diseñado la investigación desde el enfoque cualitativa y cuantitativo para mediante datos y hechos interpretar la acción humana desde la perspectiva del cumplimiento a la normativa legal en el contexto tributario.

En el capítulo III, se desarrolla los lineamientos alternativos es decir se presenta una propuesta para fomentar una cultura tributaria y finalmente crear una responsabilidad social desde la perspectiva de un trabajo sistematizado para el cumplimiento de los objetivos de la investigación realizada.

En el capítulo IV, se presenta la evaluación al cumplimiento de la normativa legal mediante el análisis de resultados a través de la contrastación en sus obligaciones tributarias, además

utilizando la estadística se evaluó los resultados de las encuestas aplicadas al personal administrativo y de salud de Médicos y Asociados Clinchimborazo Cía. Ltda.

Finalmente en el capítulo V se redactan las respectivas recomendaciones y conclusiones que le pueden servir a la alta gerencia para la toma correcta y oportuna de las decisiones en referencia a los procesos hospitalarios y la normativa legal para optimizar la gestión hospitalaria, contable y tributaria.

CAPÍTULO I

1. MARCO TEÓRICO

1.1. Antecedentes

Revisados los archivos y documentación, además de conversaciones con los administradores no existen investigaciones anteriores sobre el tema expuesto. Pero existe trabajos con temas a fines realizado en la Escuela Superior Politécnica del Litoral (ESPOL) en la que se fundamenta el presente trabajo se ha titulado "Análisis del control y procesos para el cumplimiento de obligaciones tributarias de una empresa industrial como sujeto pasivo para la administración tributaria por el período 2008"

Existe otra investigación titulada "Análisis del Informe de Cumplimiento Tributario de una empresa de servicios de comida rápida ubicada en la ciudad de Guayaquil durante el ejercicio fiscal 2007".

El objetivo que persigue el mismo es el de comprobar que la compañía ha cumplido adecuadamente con las obligaciones tributarias, habiendo aprovisionado correctamente los riesgos derivados de posibles contingencias fiscales. Este proyecto se divide en cuatro capítulos, que tratan de lo siguiente:

En el Primer Capítulo, se detalla las bases legales sobre las que se desarrolló esta tesis, conceptos generales tributarios, que harán que el lector se introduzca en el tema. En el Segundo Capítulo, se conoce a la compañía Auditada, es decir, se sabrá a qué se dedica, cuáles son sus principales clientes, cuáles son sus estrategias, etc. En el Tercer Capítulo, desarrolla en sí lo que comprende la auditoría, aquí está incluida la planificación, la programación y la aplicación de pruebas; estas pruebas en su mayoría serán sustantivas, las cuales consisten en el examen de las declaraciones tributarias, en cuanto a la exactitud de las cifras presentadas, y la evaluación de sus soportes.

Finalmente, concluye con un Informe Tributario, el cual determina si la organización auditada se acerca o no a lo que dicen o estipulan las leyes o reglamentos tributarios. En este capítulo, se incluirán las conclusiones y recomendaciones efectuadas a la compañía auditada.

No existe ninguna investigación similar previa en los archivos de la biblioteca del Instituto de Postgrado de la UNACH.

1.2. Fundamentación Científica

1.2.1. Fundamentación filosófica

PARRA, L. (2005) cita en su artículo epistemología de las ciencias que el objetivo filosófico, es plantear un nuevo debate sobre la cientificidad de la disciplina contable, desde un punto de vista filosófico teniendo en cuenta que el conocimiento contable, como disciplina de carácter social, y cuyos principales objetivos son la obtención y comprobación de la información financiera. Se ha llegado a dilucidar si este conocimiento es o no científico. Por lo tanto se puede definir a la filosofía contable como la aplicación del pensamiento reflexivo sobre la práctica contable, cuyo objeto material de estudio es lo que se hace en contabilidad, y su objeto formal consiste en la presentación de marcos conceptuales que sirvan de referencia, fundamento y explicación de lo que se norma comparado con lo que se hace en la práctica. (p. 49)

Tomando la definición de ciencia social desde el enfoque hermenéutico como "el proceso sistemático de descubrir y explicar patrones de comportamiento de la acción humana y grupos de personas", se puede plantear la idea que impulsa a afirmar la aplicabilidad de la contabilidad como ciencia social. A través de la historia moderna podemos notar que la contabilidad ha marcado pautas importantes en la evolución del hombre como ser social, las escuelas del pensamiento contable han tratado de dar una aplicabilidad correcta y lógica al pensamiento contable de acuerdo a las necesidades que han ido surgiendo en el transcurso evolutivo del hombre, desde el "Génesis", pasando por Paccioli, las escuelas renacentistas contables, hasta la contabilidad social posiblemente lo más innovador en la rama de nuestra ciencia, tal vez, por eso es que la escuela de las ciencias francesas basadas en la obra de R. P. COFF, (1836), citado por LISANDRO,(2006), determinó que la

contabilidad cumple las condiciones requeridas para ser considerada una ciencia: Intento sistemático de descubrir e interpretar la acción humana en el proceso contable.

De cierta forma a diario nos estamos cuestionando sobre situaciones inquietantes, las cuales podemos decir que son problemas; aquí es donde comienza todo el planteamiento del intento sistemático por descubrir. Lo primero que se debe analizar es a que problema le da solución nuestra ciencia contable, se enunciará algunos grupos sociales a los cuales se piensa se está sirviendo en el diario transcurrir: sistema económico, sistema político, sistema financiero, sistema tributario, sistema cultural, sistema ambiental; en cada uno de estos sistemas surgen a diario problemas que están ligados a lo contable, o como hace la economía para saber cuál es su problemática sino tiene una acumulación de datos sistemáticos y verídicos, o en que se basa un político para plantear un plan de gobierno sino sabe de qué dispone una nación (Activos, pasivos, ingresos y egresos), sino es por una información que se ha venido recopilando en el diario transcurrir.

Para entender dicho fundamentación debemos hacernos la interrogante: ¿Qué es ciencia? La ciencia es la formulación de teorías o hechos provenientes de la realidad, comprende conocimientos que se expresan en un conjunto de explicaciones coherentes. Comprende un conocimiento sistemático de la realidad. Es decir que tiene un método, un procedimiento o pasos para llegar a los conocimientos científicos como tal. Es decir, entonces, que las ciencias en general, se valen del método científico para llevar a cabo sus investigaciones. Para lograr esa categorización de la Contabilidad como una ciencia social, se deben empezar por construir y formar las comunidades científicas y demás grupos y escuelas de investigación y de estudio del medio en el cual nuestras prácticas se iraní a realizar, considerando que todos los entornos y modelos económicos son totalmente diferentes y no universales.

La contabilidad es un sistema documentado de información tendiente a constituirse en prueba judicial. Naturaleza económica (los hechos económicos determinan el origen de los registros contables, la contabilidad es disciplina auxiliar de la economía). Se ha hablado de la naturaleza social de la contabilidad pero un repaso riguroso de las tradiciones contables a

las cuales se pueden adscribir los estudios realizados; demuestra que en el mundo no se ha desarrollado enfoques donde se aborde el problema contable desde lo social.

Para que la contabilidad sea reconocida como ciencia se debe a que ella cumple con los requisitos para que se le refiera a ella como tal; debido a la confusión y al debate sobre el rol y la naturaleza de ella se expone a continuación los requisitos básicos por lo cual es y la reconozco como ciencia:

- Tiene evolución histórica
- Utiliza un método científico.
- Tiene una metodología adaptada a sus necesidades.
- Tiene principios.
- Tiene objeto de estudio.
- Tiene una finalidad (servir a la sociedad satisfaciendo sus necesidades).
- Tiene un campo de estudio
- Es útil.
- Tiene leyes y teorías.
- Utiliza técnicas.
- Es sistemática y tiene conocimientos propios.

El trabajo intenta de manera tangencial, pero no por ello reflexiva, colocar en controversia ciertas reflexiones sobre el estatus de cientificidad de la disciplina contable. Con ocasión de las diferentes distancias conceptuales sobre el tema, se tocan puntos sensibles al debate académico, en donde se interrogan problemáticas como la construcción del objeto de investigación de la contabilidad, las variables metodológicas, las posturas epistemológicas y la crítica a algunos acercamientos contables, que desde lo epistémico pretenden hallar cierto rigor conceptual para interpretar lo normativo contable, sin develar que la estandarización, es en últimas un proceso de racionalización del capital, que evidencia un trabajo destinado a dilucidar los mecanismos que garantizan y legitiman el poder de las grandes corporaciones transnacionales.

"Bien que el sujeto del conocimiento contable llegue al objeto de éste por medio de la razón (Idealismo), bien que lo haga por medio de la experiencia (realismo), o que se sirva tanto de la razón como de la experiencia (eclecticismo), es un hecho que el hombre tiene acceso al conocimiento contable"

1.2.2. Fundamentación epistemológica

La presente investigación tiene como objetivo demostrar que la Contabilidad es una ciencia social, cuyos fundamentos epistemológicos tienen gran importancia en la formación competitiva del contador público y están vinculados a principios, leyes, métodos e hipótesis; elementos que constituyen la estructura de su objeto de estudio y a partir de ellos se sistematiza su teoría. Sin embargo, algunos contadores la consideran como técnica, mientras que otros, como ciencia. Dicha discrepancia se elimina con la epistemología, medio imprescindible para establecer la precisión científica de la Contabilidad. Muchos contadores públicos carecen de preparación epistémica. Su formación profesional es de alto contenido normativo (Normas Internacionales de Información Financiera, NIIF, NEA, etc.), sustentada en experiencias concretas y en la aplicación de leyes y principios para la mejor organización y funcionamiento empresarial, pero sin la base epistemológica ni la aplicación de otros conocimientos que les permitan formarse como investigadores y estar preparados para elaborar y ejecutar proyectos de investigación y obtener resultados de trascendencia científica y social.

Los conocimientos de la normatividad y principios contables y tributarios no son suficientes para la mejor comprensión y solución de los problemas empresariales, más aún, donde la competitividad se mide por el dominio científico y tecnológico; sin embargo, a pesar de las exigencias de estas condiciones, las facultades de Contabilidad continúan dando énfasis a la enseñanza normativa, y, en consecuencia, forman profesionales con visión tubular, muy expertos en la aplicación de normas pero deficientes para resolver otros problemas de la sociedad y de la empresa. Para evitar que el estudiante de Contabilidad se forme con visión tubular, es indispensable el conocimiento de la epistemología, rama de la filosofía que incide en su formación competitiva. A través de ella, visualizará y sistematizará el rigor lógico de la contabilidad y los procesos que proporcionan mayor

rentabilidad a las organizaciones. No considerarla como conocimiento fundamental de los contadores públicos, es un error académico.

Actualmente la contaduría comprende cuatro áreas principales;

- a) La información financiera, o sea el establecimiento de sistemas de Información financiera.
- b) La auditoría en todos sus niveles.
- c) Las finanzas y el control de presupuestos.
- d) Los impuestos, etc.

El futuro profesional contable debe estar preparado para actuar en cualquiera de las cuatro áreas antes mencionadas. Hemos dicho que las organizaciones económicas (empresas, instituciones, etc.) no pueden basarse en la mera intuición, sino en conocimientos científicos para que los resultados sean óptimos. Una parte importante de los conocimientos científicos para las organizaciones son los conocimientos económicos que deben ser dominados por los directivos, (contadores, administradores, entre otras).

1.2.3. Fundamentación pedagógica

Para el caso de la educación contable el discurso instruccional, está referido a una serie de procedimientos, métodos y prácticas que direccionan el proceso de transmisión-adquisición de competencias profesionales y, en menor medida, disciplinarias; en tanto, el discurso regulativo se ocupa de ser el conducto a través del cual se regula la adopción de un orden en el cual median procesos de legitimación institucional, que se constituyen a la vez en dispositivos de control social en la comunidad educativa contable.

El discurso regulativo, como parte del discurso pedagógico, es un instrumento de institucionalización y legitimación de posturas ideológicas comprometidos con la direccionalidad de los proyectos curriculares, traduciéndolos en estructuras de códigos que proporcionan los parámetros y principios que pretenden moldear los contextos pedagógicos en el ámbito internacional. Específicamente, la estructuración del discurso regulativo contable, responde a las exigencias de las estructuras internacionales de poder, transferidos para ser implementados por los programas académicos, en lo que se ha dado en denominar

Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF) otrora llamadas Normas Internacionales de Contabilidad (N.I.C.), toda vez que dicho discurso regulativo requiere de unos principios jerárquicos para su transmisión. Se puede entonces, colegir que el discurso instruccional ha sido y sigue siendo moldeado estructuralmente, por la injerencia política e ideológica del discurso regulativo. Esto explica, porqué el discurso instruccional contable es de corto alcance y está condenado a padecer un excesivo reduccionismo funcionalista.

La contabilidad desde el proceso de gestación como disciplina, escamoteó y desarrolló posteriormente su práctica a través de la experiencia. Por ello, la reflexión contable situó la preocupación principal sobre la construcción de herramientas y aplicaciones prácticas, antes que en la centralidad de la reflexión epistemológica, para desde la construcción teórica rigurosa problematizar el campo de su actuación. La contabilidad, es considerada en su quehacer como el paso de los «hechos» de la realidad a los conocimientos y, bien es conocido, que el empiro - inductivismo, no reconoce un hecho en la ciencia como dependiente de las teorías y de los sistemas de reglas metateóricas. En este mismo sentido, el discurso instruccional contable, ha estado marcado por esa impronta, que coloca de manifiesto el vínculo indisoluble que subyace entre el sistema educativo y el orden económico, de donde desprende que éste último moldeó y sigue moldeando las prácticas, los conceptos y los esquemas metodológicos y curriculares de aquel.

Por las especificidades del saber contable y las características de la práctica profesional, como herramienta de racionalidad del capital; debe colegirse que éste ha estado atravesado e influenciado por el sistema de producción dominante; tanto en su práctica profesional y disciplinaria, en su simbología convencional normativa, como en la pedagogía utilizada en las Universidades.

La brecha que separa la racionalidad contable, los objetivos del sistema educativo y los métodos pedagógicos, son fuentes de profundas reflexiones y tensiones, entre quienes desde una visión liberadora propenden por la búsqueda de un ideario profesional compatible con las exigencias sociales y, quienes desde un propósito técnico—instrumental, abogan por legitimar una visión estrecha y unilateral de una educación, hecha a imagen y

semejanza de las utopías abstractas de las relaciones de mercado, fuentes constitutivas del nuevo orden económico internacional

1.2.4. Fundamentación Legal

1.2.4.1. Principios Constitucionales Tributarios

La Constitución Política de la República del Ecuador vigente hasta 19 de octubre del 2008 estableció como principios tributarios los siguientes: igualdad, proporcionalidad, generalidad, legalidad, irretroactividad y no confiscatoriedad. La Constitución vigente desde el 20 de octubre del 2008 establece los siguientes principios tributarios generalidad, progresividad, eficiencia, simplicidad administrativa, irretroactividad, equidad, transparencia, suficiencia recaudatoria y legalidad.

EQUIDAD

PRINCIPIOS
TRIBUTARIOS

TRANSPARENCIA

PROGRESIVIDAD

EFICIENCIA

Gráfico No. 1.1 Principios Constitucionales Tributarios

Fuente: Constitución Política de la República del Ecuador Art. 300

Elaborado por: Luis Sanandrés Álvarez

1.2.4.2. Régimen Tributario

Art. 300.- El régimen tributario se regirá por los principios de generalidad, progresividad, eficiencia, simplicidad administrativa y retroactividad, equidad, transparencia y suficiencia recaudatoria. Se priorizaran los impuestos directos y progresivos. La política tributaria promoverá la redistribución y estimulará el empleo, la producción de bienes y servicios y conductas ecológicas, sociales y económicas sociales.

Art. 301.- Solo por iniciativa de la Función Ejecutiva y mediante ley sancionada por la Asamblea se podrá establecer, modificar, exonerar o extinguir impuestos. Solo por acto normativo de órgano competente se podrá establecer, modificar, exonerar o extinguir tasas y contribuciones. Las tasas y contribuciones especiales se crearán y regularán de acuerdo con la ley. (Constitución Política de la República del Ecuador, 2008).

1.2.4.3. Base legal del proyecto

Para efectos de la presentación del informe de cumplimiento tributario, según lo establecido en los artículos 99 (102) de la Ley de Régimen Tributario Interno y 213 de su Reglamento de Aplicación, se deberá dar estricto cumplimiento a lo dispuesto en esta resolución, y presentar el informe sobre cumplimiento tributario y los anexos a dicho informe, según los formatos y requerimientos, disponibles en el SRI. (Según {la Resolución 1071, del 26 de Diciembre del 2002.)

Estarán sujetas obligatoriamente a auditoría externa las sociedades sujetas al control de la Superintendencia de Compañías, de acuerdo a lo señalado en el artículo 318 de la Ley de Compañías y en las resoluciones que para el efecto expida la Superintendencia de Compañías.

Los auditores externos deberán presentar hasta el 31 de mayo de cada año los informes de cumplimiento tributario, de los sujetos pasivos de obligaciones tributarias.

Entre uno de los deberes formales del contribuyente o responsables, dispuestos en el Artículo 96 del Código Tributario, nos dice que:

#3. "Se debe exhibir a los funcionarios respectivos, las declaraciones, informes, libros y documentos relacionados con los hechos generadores de obligaciones tributarias y formular las aclaraciones que les fueren solicitadas".

1.2.4.4. Base Legal de los Impuestos.

Este trabajo está realizado conforme a las leyes ecuatorianas de derecho tributario, entre las que les podemos mencionar están:

- Código Tributario.
- Ley Orgánica de Régimen Tributario Interno.

- Reglamento de Aplicación a la Ley Orgánica de Régimen Tributario Interno.
- Ley de Equidad Tributaria.

Conceptos Generales.

Para llevar a cabo un Análisis del Informe de Cumplimiento Tributario, es necesario que en nuestro trabajo detallemos algunos conceptos básicos tributarios, para de esta manera ayudar al lector a entender de una manera clara y objetiva que es lo que se desarrolla en este trabajo. Preguntas como ¿qué es una Auditoría Tributaria?, ¿en qué consiste, ¿que se logra con aquello?, ¿cómo se realiza?, etc. Estos conceptos fueron tomados de las bases legales anteriormente mencionadas y se resumen a continuación:

1.2.4.4.1. Código Tributario

Sujetos de la Relación Jurídica Tributaria

Relación Jurídica Tributaria.- Conjunto de mutuas obligaciones y derechos que surgen entre la administración y los sujetos pasivos con ocasión de la aplicación de los tributos. Comprende la obligación tributaria, la de devolución de lo indebidamente pagado, los deberes formales de los contribuyentes y los deberes de terceros.

- Sujeto Activo.- El sujeto activo de este impuesto es el Estado y lo administrará a través del Servicio de Rentas Internas (SRI).
- Sujeto Pasivo.- Es sujeto pasivo la persona natural o jurídica que, según la Ley, está obligada al cumplimiento de las prestaciones tributarias, sea como: a)
 Contribuyente, ó b) Responsable

¿Qué es un Contribuyente?- Contribuyente es la persona natural o jurídica a quien la Ley impone la prestación tributaria por la verificación del hecho generador.

• ¿Qué es el Hecho Generador?- Se entiende por hecho generador al presupuesto establecido por la Ley para configurar cada tributo. Este hecho generador puede consistir:

En un acto jurídico; o,

En un hecho económico

- Hecho generador del IVA.- El hecho generador se causa en el momento en que se realiza el acto se celebra el contrato que tenga por objeto transferir el dominio de bienes o prestación de servicio.
- **Hecho generador del IR.** El hecho generador en este impuesto lo constituye la obtención de una Renta.
- **Ejercicio Impositivo.-** El ejercicio impositivo es anual y comprende el lapso que va del 1ero de enero al 31 de diciembre. Cuando la actividad generadora de la renta se inicie en fecha posterior al 1ero de enero, el ejercicio impositivo se cerrará obligatoriamente el 31 de diciembre de cada año.
- Administración Tributaria.- La administración tributaria es la entidad encargada de administrar los tributos que son de propiedad del estado. En nuestro país la entidad asignada es el Servicio de Rentas Internas (SRI).

De las Sanciones:

- Clases de Infracciones.- Para efectos de su juzgamiento y sanción, las infracciones tributarias se clasifican en delitos, contravenciones y faltas reglamentarias. (Art. 315 de la Codificación del Código Tributario).
- **Delitos.** Son los tipificados y sancionados como tales en el Código Tributario y en otras leyes tributarias.
- Contravenciones. Son las violaciones de normas adjetivas o el incumplimiento de deberes formales, constantes en el Código Tributario y en otras leyes tributarias.
- Faltas reglamentarias.- Las constituyen las violaciones de reglamentos o normas secundarias de obligatoriedad general que no se encuentren comprendidas en la tipificación de delitos o contravenciones.

1.2.4.4.2. Ley de Régimen Tributario Interno, Reglamento de Aplicación a la Ley de Régimen Tributario Interno.

- Impuesto a la Renta.- Establécese el impuesto a la renta global que obtengan las personas naturales, sucesiones indivisas y sociedades nacionales o extranjeras, de acuerdo con las disposiciones de la presente Ley.
- Tarifa del Impuesto.- El monto a pagar por concepto de Impuesto a la Renta corresponde al 23% de las rentas gravadas.

Concepto de Renta.- Para efectos de este impuesto se considera renta:

- 1.- Ingresos obtenidos en territorio ecuatoriano, a título oneroso o gratuito, bien sea que provengan del trabajo, del capital o de ambas fuentes, consistentes en dinero, especies o servicios.
- 2.- Ingresos obtenidos en el exterior, por personas naturales domiciliadas en el país o por sociedades nacionales, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 98 de la ley.

Base Imponible del Impuesto

La base imponible está constituida por la totalidad de los ingresos ordinarios y extraordinarios gravados con el impuesto, menos las devoluciones, descuentos, costos, gastos y deducciones, imputables a tales ingresos.

Ingresos Exentos.

Constituyen Ingresos Exentos aquellos que no gravan Impuesto a la Renta, estos ingresos se encuentran detallados en el Art. 9 de la LORTI.

Costos y Gastos Deducibles.

Son deducibles todos los costos y gastos necesarios causados en el ejercicio económico, directamente vinculados con la realización de cualquier actividad económica y que fueren efectuados con el propósito de obtener, mantener y mejorar rentas gravadas con impuesto a la renta y no exentas.

Gastos no deducibles.

Constituyen Gastos no deducibles, todos aquellos montos que exceden a los permitidos por la Ley (Art.10), o aquellos que no ayuden a obtener, mantener y mejorar rentas gravadas con impuesto.

Conciliación tributaria.

Para establecer la base imponible sobre la que se aplicará a tarifa del Impuesto a la Renta, las sociedades y las personas naturales obligadas a llevar contabilidad, procederán a realizar los ajustes pertinentes para determinar la conciliación tributaria y que fundamentalmente consistirán en que la utilidad líquida del ejercicio será modificada con las siguientes operaciones:

Conciliación Tributaria

Utilidad del Ejercicio

- (-) Participación de Trabajadores
- (-) Dividendos e Ingresos Exentos
- (+) Gastos No Deducibles
- (+) 5% de GND por Ingresos exentos
- (+) 15% PT por Ingresos Exentos
- (-) Amortización de la Pérdida

Utilidad Gravable sujeta a Impuesto a la Renta

Retenciones en la Fuente del Impuesto a la Renta

Son pagos anticipados del Impuesto a la Renta, el Art. 45 de la LORTI nos explica que toda persona jurídica, pública o privada, las sociedades y las empresas o personas naturales obligadas a llevar contabilidad que paguen o acrediten en cuanta cualquier otro tipo de ingresos que constituyan rentas gravadas para quien los reciba, actuará como agente de retención del impuesto a la renta.

Crédito Tributario

El impuesto retenido de acuerdo al Art. 45 de la LORTI, constituirá crédito tributario para el contribuyente cuyo ingreso hubiere sido objeto de retención, quien podrá compensarlo del total del impuesto causado en su declaración anual.

Retenciones en la fuente de ingresos del trabajo con relación de dependencia

Los pagos que hagan los empleadores a los contribuyentes que trabajan con relación de dependencia, originados en dicha relación se sujetan a retención en la fuente con base en las tarifas establecidas en el Art. 36 de esta ley de conformidad con el procedimiento que se indique en el reglamento.

Anticipo del Impuesto a la Renta. (Opción A)

Este anticipo se calcula tomando como base el 50% del impuesto a la renta causado en el ejercicio anterior menos el monto de las retenciones en la fuente que les hayan sido practicadas en el mismo ejercicio.

Impuesto Causado

X 50%

(=) Subtotal

- (-) Retenciones del Impuesto a la Renta del año
- (=) Anticipo

Anticipo del Impuesto a la Renta. (Opción B)

Este anticipo es un valor equivalente a la suma matemática de los siguientes rubros:

- El 0.2% del patrimonio total.
- El 0.2% del total de costos y gastos deducibles a efecto del impuesto a la renta.
- El 0.4% del activo total menos Cuentas por Cobrar excepto relacionadas.
- El 0.4% del total de ingresos gravables a efecto del impuesto a la renta.
- (=) Subtotal de Componentes
- (-) Retenciones en la Fuente del Año
- (=) Anticipo Mínimo

Cabe recalcar que las dos maneras de calcular el anticipo del impuesto a la renta se utilizan. Pero la elección de una de las dos depende del resultado que estas proporcionen, debido a que se elige la de mayor valor a declarar. (Art. 41, Numeral 2, Literal b.)

Declaración y Pago del Impuesto a la Renta

- Plazos para declarar:

Los plazos para declarar, en relación al ejercicio impositivo de cada año, se inician el primero de febrero del siguiente año y vence en las fechas del mismo año, que se señalan a continuación, en relación al noveno dígito del RUC del declarante.

Sociedades:

9no Dígito	Fecha de Vencimiento
	(Hasta el día)
1	10 de Abril
2	12 de Abril
3	14 de Abril
4	16 de Abril
5	18 de Abril
6	20 de Abril
7	22 de Abril
8	24 de Abril
9	26 de Abril
10	28 de Abril

Impuesto al Valor Agregado

Se establece que el Impuesto al Valor Agregado (IVA), grava el valor de la transferencia de dominio o a la importación de bienes muebles de naturaleza corporal, en todas sus etapas de comercialización, y al valor de los servicios prestados, en la forma y en las condiciones que esta Ley prevé (Art. 52 LORTI).

El IVA se causa en el momento en que se realiza el acto o se suscribe el contrato que tenga por objeto transferir el dominio de los bienes o la prestación de los servicios, hecho por el cual se debe emitir obligatoriamente el respectivo comprobante de venta.

¿Qué gravará el Impuesto al Valor Agregado?

- Los Servicios Prestados por: Personas Naturales, Sociedades o sucursales de compañías extranjeras u otros establecimientos permanentes de sociedades extranjeras en territorio Ecuatoriano.
- 2. No se causa el Impuesto al Valor Agregado en servicios facturados desde el exterior por actividades efectuadas en el exterior u ocasionalmente en el Ecuador.
- 3. Las importaciones y adquisiciones locales de bienes y servicios que realicen instituciones del Estado.
- 4. Autoconsumo de bienes de su propia producción, comprados para la reventa o para prestar servicios. También se considerarán autoconsumo los faltantes de inventarios.

1.2.4.4.3. Principio de legalidad

MANYA, M & RUIZ, M. (2011) manifiestan que:

Las leyes tributarias determinarán el objeto imponible, los sujetos activo y pasivo, la cuantía del tributo o la forma de establecerla, las exoneraciones y deducciones, y los reclamos o recursos que deban concederse. En definitiva, todo el conjunto de las relaciones tributarias, los derechos y obligaciones tanto de la Administración Tributaria como de los contribuyentes y responsables, están sometidos en forma estricta e imprescindible al principio de legalidad. En consecuencia, la facultad de establecer, modificar, extinguir o exonerar tributos es exclusiva del Estado, el cual ejerce mediante ley. Por lo tanto, no hay tributo sin ley. (p.129)

COLLADO, M. (2012) señala que:

El principio de legalidad tributaria ha cumplido históricamente dos funciones: Una, desde un punto de vista individual, que vendría a garantizar la libertad y la propiedad del ciudadano frente al poder público. Otra, más colectiva, o si se prefiere, más democrática, pues con ella se trataría de garantizar que las grandes decisiones, desde el punto de vista fiscal sean tomadas por los representantes de los ciudadanos, realizándose de este modo el principio de auto imposición.(p.37).

En definitiva este principio tributario nos manifiesta que no se puede aplicar una imposición, un tributo sin que una ley lo establezca previamente. Cabe recalcar que este principio es un medio de garantizar cierta estabilidad y respeto por los derechos de toda la sociedad, de tal forma que se le opone a esta facultad tributaria una fuerza igual y superior que es la propia ley.

1.2.4.4.4. Principio de generalidad

MANYA, M & RUIZ, M. (2011), manifiestan que:

El régimen tributario se rige por el principio de generalidad. Esto quiere decir que las leyes tributarias tienen que ser generales y abstractas, y no referirse en concreto a determinadas personas o grupos de personas, sea concediéndoles beneficios, exenciones o imponiéndoles gravámenes. (p.129).

POMA, R (2009) concluyo que:

La contribución impositiva es obligatoria para todas las personas dentro del Territorio del Estado, y que tiene capacidad Tributaria, nacional o extranjera, sin distinción de pertenencia política, raza o religión, salvo las exenciones objetivas expresadas determinadas por la propia ley. (p.67-68).

Considerando los conceptos explicados se puede concluir que el principio de generalidad es aquel que involucra por una parte a todas las personas sean naturales y jurídicas que tengan capacidad de pago y las mismas que por razones legales queden plasmadas y den nacimiento a la obligación tributaria.

1.2.4.4.5. Principio de progresividad

MANYA, M & RUIZ, M. (2011), manifiestan que: "Igualmente el régimen tributario se rige por el principio de proporcionalidad o capacidad contributiva. En virtud de este principio, el ordenamiento tributario tiene que basarse en la capacidad económica de los contribuyentes" (p.129).

POMA, R. (2009) en su estudio manifiesta que:

Consiste en que los contribuyentes deben tributar para solventar el gasto público, en proporción a sus ingresos y patrimonio. Este podría también llamarse "principio de solidaridad económica" y su aplicación puede utilizarse como instrumento de política económica del Estado Social de Derecho para la obtención de recursos presupuestarios y distribución de la riqueza entre todos los habitantes del País. (p. 65).

Este principio nos indica que conforme aumente la capacidad económica del contribuyente, debe incrementarse el pago de sus tributos, ya que a mayores ingresos el aporte tanto de personas naturales como jurídicas debe ser de una manera proporcional en nuestro país, logrando así contribuir a la aplicación de mecanismos de políticas fiscales.

1.2.4.4.6. Principio de eficiencia

POMA, R. (2009), manifiesta que:

La eficiencia tiene relación con la capacidad para resolver problemas o disponer de medios para el cumplimiento de los objetivos propuestos pero también está vinculado a la simplicidad del sistema para poder administrarlo con eficiencia. Por lo contrario, la complejidad de un sistema tributario, la falta de claridad de los procedimientos, es causa de desconfianza en el sistema de oposición ciudadana al ejecutivo, de morosidad y de evasión tributaria. (p. 72).

Con base en lo anterior podemos manifestar que por eficiencia se entiende a la consecución de objetivos y metas, empleando el mínimo de recursos en la recaudación sea por parte de la Administración así como por parte de los contribuyentes. El costo del recaudo no puede generar un gasto mayor al valor que se obtiene por medio del tributo recaudado, por lo tanto, se considera eficiente un impuesto si es que permite obtener una mayor cantidad de recursos al costo más bajo posible.

1.2.4.4.7. Principios de irretroactividad

MANYA, M & RUIZ, M. (2011), manifiestan que:

En términos simples, ningún tributo o acción derivada del mismo, puede ser aplicado en forma retroactiva a la existencia de la ley. Sin embargo, en materia tributaria este principio tiene dos distinciones:

En primer lugar, desde un punto de vista general, las leyes tributarias, sus reglamentos y circulares de carácter general rigen exclusivamente para el futuro. El Código Tributario señala que regirán desde el día siguiente al de su publicación en el Registro Oficial; no obstante, puede también señalarse una fecha posterior a la de la publicación. Las leyes que se refieren a tributos cuya determinación o liquidación deba realizarse por períodos anuales, por ejemplo el impuesto a la renta, son aplicables desde el primer día del siguiente año calendario; y si la determinación o liquidación se realiza por períodos menores, se aplicarán desde el primer día del mes siguiente.

En segundo lugar, las normas tributarias penales (las que se refieren a delitos, contravenciones y faltas reglamentarias de carácter tributario) rigen también para el futuro, pero excepcionalmente tendrán efecto retroactivo si son más favorables al contribuyente, y aun cuando haya sentencia condenatoria. Estas serían: las que suprimen infracciones, establecen sanciones más benignas o términos de prescripción más breves. (p.130).

En base a lo anterior se puede concluir que por lo tanto, todo precepto tributario debe regir para lo venidero, situación que brinda al contribuyente confianza en la normativa vigente, esto explica la suma importancia de este principio y la trascendencia del mismo hasta la esfera constitucional que lo contiene.

1.2.4.4.8. Principio de equidad

FIALLOS, G. (2011) "Significa que la misma observe la capacidad contributiva de quienes reciben la incidencia de los impuestos. De conformidad con ese principio, los impuestos

deben aplicarse y guardarse tomando en cuenta manifestaciones de bienestar económico que representan indicadores de capacidad contributiva" (p.90).

MANYA, M & RUIZ, M. (2011), manifiestan que:

El régimen tributario se rige así mismo por el principio de igualdad, en consonancia con la igualdad esencial de todos los habitantes. Por lo tanto, no pueden concederse beneficios, exenciones ni tampoco imponerse gravámenes por motivos de raza, color, sexo, idioma, religión, filiación política, o de cualquier otra índole, origen social, posición económica o nacimiento. (p.129).

Se puede concluir que es un principio que en el ámbito tributario establece que los impuestos obligan por igual a todos los ciudadanos, es decir a la hora de repartir la carga tributaria sobre los contribuyentes no se pueden hacer discriminaciones, se pretende por el mismo eliminar barreras y discriminaciones propias del sistema jurídico y político tradicional.

1.2.4.4.9. Principio de transparencia

POMA, R. (2009) "La transparencia se refiere tanto a la facilidad para acceder a la información, relacionada con los cargos tributarios y los procedimientos de recaudación, cuanto con el destino de los recursos aportados por los contribuyentes" (p.72).

Este principio nos indica que la información emitida por la administración tributaria debe ser transparente ya que es de carácter público y debe ser puesta en conocimiento de toda la sociedad. Únicamente aquella información que tiene el carácter de confidencial, no podrá ser divulgada; se encuentra incluso protegida por la Constitución Política de la República del Ecuador.

1.2.4.4.10. Principio de suficiencia recaudatoria

FIALLOS, G. (2011) en su estudio concluye que:

Este principio se vincula a su capacidad de recaudar una magnitud de recursos adecuados para financiar las acciones del Estado, cuyo costo se entiende que debe ser socializado. Para que el Sistema Tributario pueda cumplir con ese requisito de suficiencia, debe estar previsto de tributo que presentan características de generalidad. (p. 90).

POMA, R. (2009) menciona que:

Un sistema tributario con elevado porcentaje de imposición aumentaría el fraude fiscal y provocaría la fuga de a inversión o el ejercicio de actividades especulativas.

Por lo tanto es principal decir que la Suficiencia recaudatoria es un principio constitucional del régimen tributario. Este fenómeno ya lo estudio Adam Smith cuando recomendaba la neutralidad de los impuestos en el sentido que para una sana economía del Estado, el régimen impositivo no debe modificar el comportamiento de los agentes económicos, por lo tanto será necesario aplicar el principio de suficiencia recaudatoria para mantener el equilibrio entre la sensata proporcionalidad impositiva, que también es equidad y el límite del gasto fiscal con criterios de conservatismo y transparencia. (p.74).

1.2.4.5. Concepto de Tributo

GALÁN, A. (2010) menciona que:

Son recursos a través del cual los ciudadanos contribuyen al sostenimiento de los gastos públicos, de acuerdo con su capacidad económica puesta de manifiesto en los supuestos previstos por la ley, cuya realización genera en favor de un ente público un derecho de crédito a percibir una prestación pecuniaria a satisfacer por aquellos, los cuales quedan unilateralmente obligados a cumplirla. (p. 228).

AMATUCCI, A. (2001), interpreta que la prestación tributaria (denominada tributo o impuesto) "es un instrumento jurídico para ejercer la llamada obligatoriedad para contribuir

al sostenimiento de las cargas públicas, identificándose éstas particularmente con los servicios públicos esenciales". (p. 37).

En base al aporte emitido por los autores mencionados se puede concluir que el tributo son los ingresos públicos, creados por ley, los cuales están articulados a la capacidad contributiva de la sociedad y encaminados a satisfacer las necesidades colectivas

Clasificación de los tributos.

De acuerdo al Título I DISPOSICIONES FUNDAMENTALES; artículo 1 del Código Tributario se entiende por:

Gráfico No. 1.2 Tributos



Fuente: Constitución Política de la República del Ecuador Art. 300

Elaborado por: Luis Sanandrés Álvarez

1.2.4.5.1. Impuestos

RISCO, L. (2013) menciona que los Impuestos son:

Tributos exigidos por ley sin necesidad de la existencia de una contraprestación por parte de organismos públicos. Constituyen los tributos más cuantiosos al suponer más de la mitad de los ingresos públicos del Estado. Su hecho imponible está constituido por actos de naturaleza económica que ponen de manifiesto la capacidad contributiva del sujeto. (p.256).

22

GONZÁLEZ, E. & LEJEUNE, E. (2003), manifiesta que los Impuestos:

Son aquellos tributos cuyo hecho imponible no está constituido por la prestación de un servicio, actividad u obra de la administración, sino por negocios, actos o hechos de naturaleza jurídica o económica, que ponen de manifiesto la capacidad contributiva de un sujeto como consecuencia de la posesión de un patrimonio, la circulación de los bienes o la adquisición o gasto de la renta. (p.188).

1.2.4.5.2. Tasas

Según su estudio RISCO, L. (2013) interpreta:

Tributos que se pagan a un organismo público como contraprestación de un servicio público recibido, que no sea de solicitud voluntaria del individuo o no la realice el sector privado, o por llevar a cabo una actividad que suponga un beneficio directo para la persona (p.256).

Según su estudio BENÍTEZ, M. (2009) interpreta que:

Tasa es un tributo cuyo hecho generador está relacionado con una actividad del Estado, inherente a su poder de imperio y que está vinculado con el obligado al pago, pues el cobro de a tasa corresponde a la concreta, efectiva e individualizada prestación de un servicio relativo al contribuyente. Es un tributo generado por la prestación de un servicio efectivo o potencial, brindado de manera directa por el Estado. (p.9).

1.2.4.5.3. Contribución Especial o de mejora

Según su estudio RISCO, L. (2013) interpreta:

Tributos que se pagan por beneficiarse una colectividad de una obra o un servicio prestado por un organismo público, lo que aumentará el valor de los bienes. Ejemplos: Contribuciones que pagan unos vecinos de un barrio al que se le han pavimentado las calles, puesto aceras, farolas. Los vecinos de una localidad donde se van a urbanizar zonas para construir un estadio y un teatro. (p.256).

BENÍTEZ, M. (2009), interpreta que:

La contribución especial es el tributo cuya obligación tiene como hecho generador beneficios derivados de la realización de obras públicas o de actividades estatales y cuyo producto no debe tener un destino ajeno a la financiación de las obras o de las actividades que constituyen el presupuesto de la obligación. (p.11).

1.3. Fundamentación Teórica

1.3.1. Administración Tributaria

La Administración Tributaria cumple un papel importante en la sociedad moderna, por ello, el punto central alrededor del cual gira el presente trabajo es dar a conocer algunas características fundamentales que consideramos que cualquier Administración debe poseer si ha de ser legitima, así como ejemplos específicos de acciones tomadas para expresar el concepto de evolución de la propia.

Administración Tributaria es el conjunto de tareas relacionadas con los impuestos. Si entendemos administración como entidad, sería la organización encargada de la recaudación de los impuestos.

1.3.1.1. Facultades de la Administración Tributaria.

A la administración tributaria le corresponde el ejercicio de las siguientes facultades:

- Facultad Determinadora: Atribución para establecer en cada caso la existencia de una renta susceptible de ser gravada con el impuesto (hecho generador), del sujeto obligado, la base imponible y la cuantía del impuesto.
- Facultad Resolutiva: Facultad y obligación de expedir resoluciones motivadas respecto a las consultas, reclamos o recursos que se le presenten por parte de los sujetos pasivos del impuesto o por quienes se consideren afectados

- **Facultad Sancionadora:** Potestad de imponer sanciones a los infractores de la Ley, cuando fuere el caso.
- Facultad Recaudadora: Derecho de recaudar el impuesto en la forma y con los sistemas establecidos legal y reglamentariamente.

1.3.1.2. Modos de Extinguir la Obligación Tributaria.

La obligación tributaria se extingue, en todo o en parte, por cualesquiera de los siguientes modos: CODIFICACIÓN DEL CÓDIGO TRIBUTARIO, (2012).

- a) Solución o pago: debe efectuarse por los contribuyentes o responsables, o puede pagar cualquier persona a nombre de éstos. El pago debe realizarse al acreedor del tributo en el tiempo y lugar que señale la Ley Tributaria respectiva o su Reglamento.
- **b) Compensación:** las deudas tributarias se compensarán total o parcialmente con créditos líquidos, por tributos pagados en exceso o indebidamente, reconocidos por la Autoridad Administrativa competente o por el Tribunal Distrital de lo Fiscal.
- c) Confusión: La obligación tributaria se extingue por confusión cuando el acreedor de ésta se convierte en deudor de dicha obligación.
- **d) Remisión:** las deudas tributarias sólo podrán condonarse o remitirse en virtud de Ley, en la cuantía y con los requisitos que en la misma se determinen.
- e) Prescripción: es la extinción de la acción de cobro de los créditos tributarios y sus intereses, así como de multas por incumplimiento de los deberes formales. Prescribirá en el plazo de cinco años contados desde la fecha en que fueron exigibles y en siete años desde la fecha en que debió presentarse la declaración si esta resultare incompleta o no se hubiere presentado.

1.3.1.2.1. Planificación

Se evalúa el ambiente de control del cliente en cuanto a cumplimiento en materia regulatoria para definir las pruebas a realizarse y el alcance de las mismas. Además se realizan relevamientos de información en cuanto a operaciones principales y manera de documentar las mismas. Por último se realiza la detección de riesgos y contingencias.

1.3.1.2.2. Ejecución

Realización de pruebas de cumplimiento y pruebas sustantivas. Y documentación de hallazgos y cuantificación de contingencias detectadas en la planificación y corroboradas mediante las pruebas realizadas.

1.3.1.2.3. Finalización

Emisión del Informe respecto a las observaciones encontradas producto de la ejecución.

1.3.2. Tributos

1.3.2.1. Impuestos

Son las contribuciones obligatorias establecidas en la Ley, que deben pagar las personas naturales y las sociedades que se encuentran en las condiciones previstas por la misma. El impuesto es el precio que debe pagar un ciudadano para vivir en una sociedad civilizada. Los impuestos sirven para financiar los servicios y obras de carácter general que debe proporcionar el Estado a la sociedad. Destacan los servicios de educación, salud, seguridad, justicia y en infraestructura, en lo referente a la vialidad y la infraestructura comunal.

1.3.2.2. Impuesto a la Renta

Es el impuesto que se establece sobre las rentas que obtengan las personas naturales, las sucesiones indivisas y las sociedades. Estas rentas son las percibidas durante un año, luego de haber descontado los costos y gastos incurridos para obtener o conservar dichas rentas.

Para efectos de este impuesto se considera renta a los ingresos de fuente ecuatoriana obtenidos a título gratuito u oneroso provenientes del trabajo, del capital o de ambas fuentes, consistentes en dinero, especies o servicios. Así como también a los ingresos obtenidos en el exterior por personas naturales domiciliadas en el país o por sociedades nacionales.

1.3.2.3. Retenciones de Impuestos

La retención es la obligación que tiene el comprador de bienes y servicios, de no entregar el valor total de la compra al proveedor, sino de guardar o retener un porcentaje en concepto

de impuestos. Este valor debe ser entregado al Estado a nombre del contribuyente, para quien esta retención le significa un prepago o anticipo de impuestos.

El Organismo Administrador señalará periódicamente los porcentajes de retención, que no podrán ser superiores al 10% del pago o crédito realizado .A las personas naturales obligadas a llevar contabilidad, sucesiones indivisas o sociedades que tienen la obligación de retener se les denomina agentes de retención. Deben retenerse en el porcentaje correspondiente, el Impuesto a la Renta y el Impuesto al Valor Agregado según el tipo de transacciones que realicen.

1.3.2.4. Impuesto al Valor Agregado

Es el impuesto que grava al valor de la transferencia de dominio o la importación de bienes muebles de naturaleza corporal, en todas sus etapas de comercialización, y al valor de los servicios prestados, en la forma y en las condiciones que prevé la Ley de Régimen Tributario Interno. (Ley Orgánica de Régimen Tributario Interno, 2013).

1.3.3. Organismo Administrador del Tributo – SRI

1.3.3.1. Generalidades

El Servicio de Rentas Internas (SRI) es una entidad técnica y autónoma que tiene la responsabilidad de recaudar los tributos internos establecidos por Ley mediante la aplicación de la normativa vigente. Su finalidad es la de consolidar la cultura tributaria en el país a efectos de incrementar sostenidamente el cumplimiento voluntario de las obligaciones tributarias por parte de los contribuyentes.

1.3.3.2. Facultades

- Determinar, recaudar y controlar los tributos internos.
- Difundir y capacitar al contribuyente respecto de sus obligaciones tributarias.
- Preparar estudios de reforma a la legislación tributaria
- Aplicar sanciones.

1.3.3.3. Formularios que se presentan al SRI para la declaración de impuestos

Los formularios que utilizan con frecuencia las sociedades y que son objeto de estudio en el presente trabajo son:

- 101 Declaraciones de impuesto a la renta
- 103 Declaraciones de retenciones en la fuente de impuesto a la renta
- 104 Declaraciones del IVA y retenciones en la fuente
- 107 Declaraciones de retención de impuesto a la renta de personas naturales en relación de dependencia.
- 115 Declaraciones del anticipo de impuesto a la renta.

1.3.4. Informe de Cumplimiento Tributario

1.3.4.1. Concepto

El Informe de Cumplimiento Tributario es un documento que muestra la opinión del Auditor Externo respecto del cumplimiento de los contribuyentes auditados como sujetos pasivos de obligaciones tributarias.

Se encuentran obligados a presentar el Informe de Cumplimiento Tributario todos los auditores externos calificados por la Superintendencia de Bancos y Compañías respecto a los contribuyentes obligados a contratar Auditoría Externa.

1.3.4.2. Presentación

Los auditores externos deben presentar en el Servicio de Rentas Internas los Informes de Cumplimiento Tributario, de los contribuyentes obligados a llevar contabilidad a quienes realizaron auditoría, hasta el 31 de mayo de cada año en la Secretaría Regional del Servicio de Rentas Internas a la cual corresponda el domicilio fiscal del sujeto pasivo auditado. Deberán presentarlo con la totalidad de sus anexos y de acuerdo al contenido establecido.

1.3.4.3. Responsabilidad de la información

Son responsables del contenido de la información sobre la cual los auditores externos expresen su opinión de auditoría, los sujetos pasivos de obligaciones tributarias sujetos a auditoría externa; así como son responsables de la preparación de los anexos del Informe de Cumplimiento Tributario.

1.3.5. Definiciones

1.3.5.1. Sujeto Activo

Sujeto activo es el ente público acreedor del tributo. El sujeto activo de los impuestos relacionados a este trabajo es el Estado, administrados por el Servicio de Rentas Internas.

1.3.5.2. Sujeto Pasivo

Es sujeto pasivo la persona natural o jurídica que, según la ley, está obligada al cumplimiento de la prestación tributaria, sea como contribuyente o como responsable.

1.3.5.3. Partes Relacionadas

Para efectos tributarios se considerarán partes relacionadas a las personas naturales o sociedades domiciliadas o no en el Ecuador, en las que una de ellas participe directa o indirectamente en la dirección, administración, control o capital de la otra; o en las que un tercero, sea persona natural o sociedad domiciliada o no en el Ecuador, participe directa o indirectamente, en la dirección, administración, control o capital de éstas.

1.3.5.4. Ingresos exentos

Son los ingresos que están exonerados del pago del Impuesto a la Renta, los cuáles se definen en la Ley Orgánica de Régimen Tributario Interno.

1.3.5.5. Costos y Gastos Deducibles

Son los costos y gastos que se efectúan para obtener, mantener y mejorar los ingresos de fuente ecuatoriana que no estén exentos, los cuales se deducen con el propósito de determinar la base imponible sujeta al impuesto a la renta.

1.3.5.6. Base Imponible.

Están constituidos por la totalidad de Ingresos ordinarios y extraordinarios gravados con el impuesto, menos las devoluciones, descuentos, costos, gastos y deducciones, imputables a tales ingresos

1.3.5.7. Conciliación Tributaria

Ajustes para establecer la base imponible sobre la que se aplicará la tarifa del Impuesto a la Renta las sociedades y las personas naturales obligadas a llevar contabilidad que fundamentalmente consisten en modificar la utilidad o pérdida líquida del ejercicio

mediante operaciones desglosadas en el Art. 46 del Reglamento de aplicación a la Ley Orgánica de Régimen Tributario Interno.

1.3.6. Comprobantes de Venta

Son documentos que acreditan la transferencia de bienes y/o la prestación de servicios y son los siguientes:

- a) Facturas;
- b) Notas de Venta:
- c) Liquidaciones de compra de bienes y servicios;
- d) Tiquetes emitidos por máquinas registradoras;
- e) Boletos o entradas a espectáculos públicos; y,
- f) Documentos autorizados siempre que se identifique al comprador mediante su Registro Único de Contribuyentes, cédula de identidad, razón social, denominación o nombres y apellidos y se haga constar desagregado el IVA. (Reglamento de Comprobantes de Venta, documentos complementarios y comprobantes de retención, 2013).

1.3.6.1. Comprobantes de Retención

Son los documentos que acreditan las retenciones de impuestos realizadas por los agentes de retención en cumplimiento con lo dispuesto en la Ley Orgánica de Régimen Tributario Interno, Reglamento de Comprobantes de Venta, Retención y documentos complementarios y en las resoluciones que para el efecto, dicte el Director General del Servicio de Rentas Internas.

1.3.6.2. Rendimiento Financiero

Las instituciones, entidades bancarias, financieras, de intermediación financiera y, en general las sociedades que paguen o acrediten en cuentas intereses o cualquier tipo de rendimientos financieros, actuarán como agentes de retención del impuesto a la renta sobre los mismos.

Los intereses y rendimientos financieros pagados a instituciones bancarias o compañías financieras y otras entidades sometidas a la vigilancia de la Superintendencia de Bancos y Seguros no están sujetos a la retención prevista en los incisos anteriores.

Retención sobre rendimientos financieros

Toda sociedad que pague o acredite en cuenta cualquier tipo de rendimiento financiero, deberá efectuar la retención en la fuente por el porcentaje que fije el Director General del Servicio de Rentas Internas, mediante resolución. La ClinChimborazo Cía. Ltda. Tiene préstamos con el sistema financiero, los intereses pagados a este sector no están sujetos a la retención del impuesto a la renta.

Otros Pagos Locales

Toda persona jurídica, pública o privada, las sociedades y las empresas o personas naturales obligadas a llevar contabilidad que paguen o acrediten en cuenta cualquier otro tipo de ingresos que constituyan rentas gravadas para quien los reciba, actuará como agente de retención del impuesto a la renta.

El Servicio de Rentas Internas señalará periódicamente los porcentajes de retención, que no podrán ser superiores al 10% del pago o crédito realizado.

Pagos por Transferencia

En los pagos por transferencias de bienes o servicios gravados con tributos tales como el IVA o el ICE, la retención debe hacerse exclusivamente sobre el valor del bien o servicio, sin considerar tales tributos, siempre que se encuentren discriminados o separados en la respectiva factura.

Cuando un contribuyente proveyere bienes o servicios sujetos a diferentes porcentajes de retención, la retención se realizará sobre el valor del bien o servicio en el porcentaje que corresponde a cada uno de ellos según la resolución expedida por el Servicio de Rentas Internas, aunque tales bienes o servicios se incluyan en una misma factura. De no encontrarse separados los respectivos valores, se aplicará el porcentaje de retención más alto.

Para efectos de la retención en la fuente, los intereses y comisiones por ventas a crédito se sumarán al valor de la mercadería y la retención se efectuará sobre el valor total, utilizando como porcentaje de retención el que corresponde a la compra de bienes muebles. Los intereses y comisiones serán considerados como parte del precio de venta y se incluirán como tales en el estado de pérdidas y ganancias del ejercicio.

Los pagos que realicen los tarjeta - habientes no están sujetos a retención en la fuente; tampoco lo estarán los descuentos que por concepto de su comisión efectúen las empresas emisoras de tarjetas de crédito de los pagos que realicen a sus establecimientos afiliados.

En el caso de la ClinChimborazo Cía. Ltda., realiza las retenciones en la fuente, de acuerdo a lo que establece la norma legal, efectúa las retenciones en la fuente cuando registra contablemente el comprobante de venta.

1.3.7. Impuesto al Valor Agregado

1.3.7.1. Objeto del impuesto

Se establece el Impuesto al Valor Agregado (IVA), que grava al valor de la transferencia de dominio o a la importación de bienes muebles de naturaleza corporal, en todas sus etapas de comercialización, y al valor de los servicios prestados, en la forma y en las condiciones que prevé la ley. (Ley Orgánica de Régimen Tributario Interno, 2013)

1.3.7.2. Transferencias que no son objeto del impuesto

No se causará el IVA en los siguientes casos:

- 1. Aportes en especie a sociedades;
- 2. Adjudicaciones por herencia o por liquidación de sociedades, inclusive de la sociedad conyugal;
- 3. Ventas de negocios en las que se transfiera el activo y el pasivo;
- 4. Fusiones, escisiones y transformaciones de sociedades;
- 5. Donaciones a entidades del sector público y a instituciones y asociaciones de carácter privado de beneficencia, cultura, educación, investigación, salud o deportivas, legalmente constituidas;
- 6. Cesión de acciones, participaciones sociales y demás títulos valores.

7. Las cuotas o aportes que realicen los condóminos para el mantenimiento de los condominios dentro del régimen de propiedad horizontal, así como las cuotas para el financiamiento de gastos comunes en urbanizaciones.

1.3.7.3. Alcance del Impuesto

El Impuesto al Valor Agregado grava a los servicios prestados en el Ecuador por personas naturales nacionales o extranjeras, sociedades, sucursales de compañías extranjeras u otros establecimientos permanentes de sociedades extranjeras a sociedades o sucursales de compañías extranjeras u otros, establecimientos permanentes de sociedades extranjeras establecidas en el Ecuador y a personas naturales.

Las ventas que realiza la ClinChimborazo Cía. Ltda. a sus clientes son gravadas con el 12% y el 0% del IVA.

1.3.7.3.1. Otros impuestos y contribuciones

1.3.7.3.2. Contribución a la Superintendencia de Compañías

La contribución que las compañías y otras entidades sujetas a la vigilancia y control de la Superintendencia de Compañías deben pagar a ésta, para el año 2012, de conformidad con lo que establece el inciso tercero del artículo 449 de la Ley de Compañías.

1.3.7.3.3. Impuesto sobre Activos Totales

Activos imponibles

Para los fines de este impuesto se entiende por activo imponible el valor total de los activos, incluyendo de manera expresa los inmuebles, que figuran en el balance general del contribuyente, no ajustados por inflación y luego de aplicada la deducción por depreciación, amortización y reservas para cuentas incobrables. Se exceptúan de la base imponible de este impuesto las inversiones accionarias en otras compañías, los terrenos ubicados en zonas rurales los inmuebles por naturaleza de las explotaciones agropecuarias y los impuestos adelantados o anticipos.

Tasa

La tasa del impuesto será del uno por ciento (1%) anual, calculado sobre el monto total de los activos imponibles.

Liquidación y pago

La liquidación de este tributo se efectuará en la misma declaración jurada del impuesto sobre la renta que presente el contribuyente. El pago del impuesto, cuando proceda, se efectuará en dos cuotas, venciendo la primera en la misma fecha límite fijada para el pago del impuesto sobre la renta y la segunda en el plazo de seis (6) meses contados a partir del vencimiento de la primera cuota.

1.3.8. La Conciencia de los Contribuyentes y la Conciencia Tributaria.

1.3.8.1. Restricciones morales

La sicología social postula que los individuos observan el comportamiento de sus semejantes para decidir qué es aceptable, razonable o esperado en su entorno social. La sicología económica, a partir de esta premisa y aplicando la lógica maximizadora de la economía, da forma a funciones de utilidad multifacéticas. En éstas, la utilidad de los individuos depende tanto de sus propios bienes como de su respeto por las normas sociales y del grado de concordancia con el comportamiento de los demás contribuyentes. (Cullis & Lewis, 1997)

1.3.8.1.1. Relación de intercambio

El comportamiento tributario de los contribuyentes mejora cuando la recaudación impositiva financia bienes públicos que éstos aprueban, aunque no necesariamente los beneficien directamente. Luego, una persona que está menos satisfecha con los servicios que entrega el gobierno con relación a los tributos que paga, tiene menores inhibiciones morales para evadir. La relación de intercambio podría explicar la evidencia empírica, cuando la tasa impositiva es alta el contribuyente siente que no recibe una compensación adecuada por sus impuestos.

Falta de educación

Es sin dudas un factor de gran importancia y que prácticamente es el sostén de la conciencia tributaria. En este sentido, es necesario enseñar al ciudadano el rol que debe cumplir el Estado, y se debe poner énfasis que él, como parte integrante de la sociedad que es la creadora del Estado, debe aportar a su sostenimiento a través del cumplimiento de las obligaciones que existen a tal fin.

Sistema tributario poco transparente.

La manera de que un sistema tributario contribuye al incremento de una mayor evasión impositiva, se debe básicamente al incumplimiento de los requisitos indispensables para la existencia de un sistema como tal. Es así, como un sistema tributario que se manifiesta como poco transparente, se refleja en la falta de definición de las funciones del impuesto y de la Administración Tributaria, este principio exige que las leyes tributarias, los decretos reglamentarios, circulares, etc., sean estructurados de manera tal, que presente técnica y jurídicamente el máximo posible de inteligibilidad, que el contenido de las mismas sea tan claro y preciso, que no permitan la existencia de ningún tipo de dudas para los administrados. (Bosco & Mittone, 1997 p. 6.)

1.3.8.1.2. Mecanismos usados por la Administración Tributaria para el control de la Evasión Fiscal.

Para toda Administración Tributaria es importante dentro de su gestión, facilitar e incentivar el cumplimiento voluntario, el mismo que depende de muchos aspectos, entre los más relevantes tenemos:

La eficacia de la acción fiscalizadora de la AT, la simpleza de la estructura tributaria, la aceptación del sistema impositivo por parte de los contribuyentes y las sanciones efectivamente aplicadas. La AT influye directamente solo en uno de estos factores, la fiscalización de los contribuyentes, que no es otra cosa que el control que se realiza a los contribuyentes con el ánimo de descubrir y corregir conductas irregulares y fraudulentas.

En lo referente al control, se pueden anotar las siguientes acciones que ha seguido la AT del Ecuador:

- Controles de carácter masivo.
- Controles selectivos, en base a criterios específicos que determinan un mayor riesgo de incumplimiento.
- Acciones dirigidas a la recuperación forzosa de obligaciones tributarias.

1.3.8.1.3. La Elusión Vs. Evasión Fiscal

La elusión de un impuesto por un individuo obligado a su pago, consiste en modificar su comportamiento de manera que se reduzca o elimine su deuda tributaria; en este caso no hay nada ilegal en la conducta del individuo, pues los medios que utiliza son legales. La elusión es el cambio en el comportamiento con el objetivo de reducir la obligación impositiva. En cambio la evasión impositiva es el no pago de determinados tributos que la ley impone. Se busca que el sistema impositivo no altere el conjunto de decisiones que tiene el individuo antes de ser introducido el impuesto. Es por ello que, si el contribuyente elude impuestos significará que su comportamiento se vio afectado más allá del efecto ingreso negativo.

Por otra parte, el tratar de minimizar la evasión impositiva es una forma de no alterar la justicia distributiva. Esto es cuando hay contribuyentes con iguales obligaciones tributarias; habrá quienes aprovechándose del carácter no general del monitoreo fiscal decidan no pagar y seguir usufructuando de los bienes públicos.

1.3.8.1.4. Factores que influyen en el incumplimiento de los Impuestos.

1.3.8.1.5. El Ambiente Legal

Uno de los factores que hacen que los contribuyentes incumplan sus obligaciones tributarias es por la complejidad de las normas tributarias, esto tiende a disminuir el nivel general de cumplimiento, en la medida en que dificulta la comprensión y la aceptación de impuestos, el contribuyente repudia sus obligaciones principales de pago, así como los formales. En la efectividad de la aplicación de las leyes tributarias, existe una estrecha relación entre la capacidad para aplicar las leyes tributarias y el riesgo de los individuos a la

hora de decidir el cumplimiento de sus obligaciones. Así, a medida que la capacidad para aplicar las leyes tributarias disminuye, proporcionalmente disminuye el riesgo de los contribuyentes y sólo en ciertos individuos aumenta la tendencia a defraudar. Algunas personas cuya propensión al riesgo es alta cumplirán con sus obligaciones tributarias, en cualquier situación por sus propias convicciones éticas. Otras personas con la misma propensión al riesgo incumplirán siempre que se presente la oportunidad para hacerlo. En algún punto intermedio de estos dos extremos están aquellos que balancean las consecuencias de sus acciones, a partir de las cuales decidirán cumplir o no con sus obligaciones fiscales.

1.3.8.1.6. Facultad Determinadora de la Administración Tributaria.

Es el acto o conjunto de actos realizados por la administración tributaria, tendientes a establecer, en cada caso particular, la existencia del hecho generador, el sujeto obligado, la base imponible y la cuantía del tributo. El ejercicio de esta facultad comprende: la verificación, complementación o enmienda de las declaraciones de los contribuyentes o responsables; la composición del tributo correspondiente, cuando se advierta la existencia de hechos imponibles, y la adopción de las medidas legales que se estime convenientes para esa determinación.

La Determinación

Es el acto o conjunto de actos provenientes de los sujetos pasivos o emanados de la administración tributaria, encaminados a declarar o establecer la existencia del hecho generador, de la base imponible y la cuantía de un tributo. Cuando una determinación deba tener como base el valor de bienes inmuebles, se atenderá obligatoriamente al valor comercial con que figuren los bienes en los catastros oficiales, a la fecha de producido el hecho generador. Caso contrario, se practicará pericialmente el avalúo de acuerdo a los elementos valorativos que rigieron a esa fecha.

Sistemas de determinación

La determinación de la obligación tributaria se efectuará por cualquiera de los siguientes

Por declaración del sujeto pasivo;

- Por actuación de la administración; o,
- De modo mixto.

Determinación por el Sujeto Pasivo

La determinación por el sujeto pasivo se efectuará mediante la correspondiente declaración que se presentará en el tiempo, en la forma y con los requisitos que la ley o los reglamentos exijan, una vez que se configure el hecho generador del tributo respectivo. La declaración así efectuada, es definitiva y vinculante para el sujeto pasivo, pero se podrá rectificar los errores de hecho o de cálculo en que se hubiere incurrido, dentro del año siguiente a la presentación de la declaración, siempre que con anterioridad no se hubiere establecido y notificado el error por la administración.

Determinación por el Sujeto Activo

El sujeto activo establecerá la obligación tributaria, en todos los casos en que ejerza su potestad determinadora, directa o presuntivamente, sin que en su ejercicio sean aplicables reservas de información o de sigilo que establezcan otros cuerpos legales. La obligación tributaria así determinada causará un recargo del 20% sobre el principal.

Forma Directa

La determinación directa se hará sobre la base de la declaración del propio sujeto pasivo, de su contabilidad o registros y más documentos que posea, así como de la información y otros datos que posea la administración tributaria en sus bases de datos, o los que arrojen sus sistemas informáticos por efecto del cruce de información con los diferentes contribuyentes o responsables de tributos, con entidades del sector público u otras; así como de otros documentos que existan en poder de terceros, que tengan relación con la actividad gravada o con el hecho generador.

Forma Presuntiva

Tendrá lugar la determinación presuntiva, cuando no sea posible la determinación directa, ya por falta de declaración del sujeto pasivo, pese a la notificación particular que para el efecto hubiese hecho el sujeto activo ya porque los documentos que respalden su declaración no sean aceptables por una razón fundamental o no presten mérito suficiente para acreditarla. En tales casos, la determinación se fundará en los hechos, indicios, circunstancias y demás elementos ciertos que permitan establecer la configuración del

hecho generador y la cuantía del tributo causado, o mediante la aplicación de coeficientes que determine la ley respectiva.

Determinación Mixta

Es aquella determinación que efectúa la administración en base de los datos requeridos por ella a los contribuyentes o responsables, quienes quedan vinculados por tales datos, para todos los efectos.

Caducidad

- Caduca la facultad de la Administración para determinar la obligación tributaria, sin que se requiera pronunciamiento previo.
- En tres años, contados desde la fecha de la declaración, en los tributos que la ley exija determinación por el sujeto pasivo;
- En seis años, contados desde la fecha en que venció el plazo para presentar la declaración, respecto de los mismos tributos, cuando no se hubieren declarado en todo o en parte; y,
- En un año, cuando se trate de verificar un acto de determinación practicado por el sujeto activo o en forma mixta, contado desde la fecha de la notificación de tales actos.

Interrupción de la Caducidad

Los plazos de caducidad se interrumpirán por la notificación legal de la orden de verificación, emanada de autoridad competente. Se entenderá que la orden de determinación no produce efecto legal alguno cuando los actos de fiscalización no se iniciaren dentro de 20 días hábiles, contados desde la fecha de notificación con la orden de determinación o si, iniciados, se suspendieren por más de 15 días consecutivos.

Sin embargo, el sujeto activo podrá expedir una nueva orden de determinación, siempre que aún se encuentre pendiente el respectivo plazo de caducidad, según el artículo precedente.

Si al momento de notificarse con la orden de determinación faltare menos de un año para que opere la caducidad, según lo dispuesto en el artículo precedente, la interrupción de la caducidad producida por esta orden de determinación no podrá extenderse por más de un año contado desde la fecha en que se produjo la interrupción; en este caso, si el contribuyente no fuere notificado con el acto de determinación dentro de este año de extinción, se entenderá que ha caducado la facultad determinadora de la administración tributaria. Si la orden de determinación fuere notificada al sujeto pasivo cuando se encuentra pendiente de discurrir un lapso mayor a un año para que opere la caducidad, el acto de determinación deberá ser notificado al contribuyente dentro de los pertinentes plazos previstos por el artículo precedente. Se entenderá que no se ha interrumpido la caducidad de la orden de determinación si, dentro de dichos plazos el contribuyente no es notificado con el acto de determinación, con el que culmina la fiscalización realizada.

1.3.9. Factores Circunstanciales

1.3.9.1. Nivel de ingresos y gravamen impositivo

La renta del contribuyente muestra en definitiva la capacidad de pago para su contribución a la cobertura de los gastos públicos. La percepción de una carga excesiva de gravamen sobre su renta distorsiona los cálculos presupuestarios y de eficiencia económica del propio individuo, lo que constituye una justificación plena de las actitudes evasoras.

1.3.9.2. La inflación.

Las tasas de inflación elevadas en una economía afectan a la renta del individuo erosionando el valor real de su renta disponible.

1.3.9.3. La eficiencia de la Administración Tributaria.

Los contribuyentes pueden mostrarse renuentes a pagar sus impuestos si existe una frágil relación entre éstos y la Administración Tributaria, con consecuencias graves para la moralidad y recaudación tributaria, derivada de la mala organización práctica de dicha relación.

Corresponde a la Administración tributaria y a sus administradores organizarse de modo que funcione con la mayor eficiencia y eficacia posibles, siendo necesario para ello la existencia de una organización administrativa interna sólida y en la que puedan confiar los contribuyentes, como requisito esencial para el logro de más amplios cumplimientos tributarios.

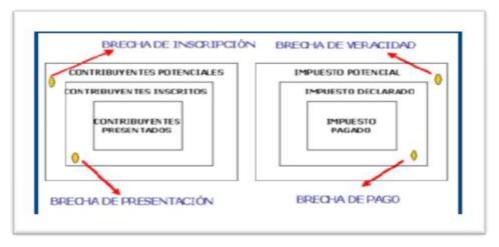
1.3.9.4. La Ética del Contribuyente

La moralidad se basa principalmente en la calificación de los actos humanos en buenos o malos, acertados o erróneos según la guía de un grupo social determinado. Establecer un indicador de moralidad en el pago de impuestos tiene asociados componentes económicos, sociales y hasta psicológicos. En el Ecuador se han establecido en muchas líneas de acción sobre el campo de fomentar la cultura tributaria, sin embargo no existen evidencia que permita cuantificar su incidencia en el cumplimiento voluntario de las obligaciones tributarias. El estudio realizado por el Centro de Estudios Fiscales del SRI incluyó preguntas abordadas con la finalidad de determinar la percepción de la imagen institucional incluyendo aseveraciones relacionadas con la honradez de sus funcionarios, el nivel de inherencia política percibido, la capacidad de detección de incumplimientos, la capacidad de obligar el pago de impuestos, la percepción de equidad en el control y la eficiencia general percibida en los servicios y la atención. Se concluyó que no todas las estrategias de control tributario pueden plantearse de forma general a todos los grupos de contribuyentes; una estrategia orientada al desarrollo moral que prevalece en la localidad generaría resultados más efectivos y tendería a mantener los niveles de madurez asociados a una ciudadanía fiscal responsable. Fuente: Mumán Rojas Dávila, funcionario del SRI del departamento de Centros de Estudios Fiscales – CEF).

1.3.9.5. Brechas Tributarias de Evasión

Uno de los objetivos del Servicio de Rentas Internas (SRI) es maximizar el cumplimiento voluntario de las obligaciones tributarias, reduciendo las brechas de evasión; a través de la generación de riesgo frente al incumplimiento de las obligaciones y propiciando las condiciones de servicio y asistencia para facilitar su acceso. Las brechas tributarias que se identifican y evalúan permanentemente son: de inscripción, presentación de declaraciones, pago y veracidad.

Gráfico No. 1.3 Brechas Tributarias



Fuente: Servicio de Rentas Internas Elaborado por: Luis Sanandrés Álvarez

Paralelamente, un tema que siempre ha estado presente de forma intrínseca en la gestión tributaria es el enfoque basado en la generación de riesgo, por lo que a partir del año 2012 este planteamiento se desarrollará como un tema estratégico sobre el cual se apalanca el objetivo de disminuir las mencionadas brechas.

Brechas de Inscripción

El cumplimiento de las obligaciones tributarias en el país aún reviste varias dificultades relacionadas, especialmente, con la falta de identificación, ubicación e inscripción de agentes económicos en el Registro Único de Contribuyentes (RUC).

Esta brecha corresponde a la diferencia que existe entre los contribuyentes potenciales y los catastrados en el RUC. Para disminuir esta brecha existen programas anuales de inscripción, en base a un estimado de contribuyentes nuevos, cuya planificación en los dos últimos años han registrado un cumplimiento sobre el 100%.

57,80% 51,30% 43,42% 40,03% 36,50%

Gráfico No. 1.4 Brecha de Inscripción

Fuente: Servicio de Rentas Internas Elaborado: Luis Sanandrés Álvarez

2007

2008

100,00% 90,00% 80,00% 70,00%

60.00%

50,00% 40,00% 30,00% 20,00% 10,00%

Este problema se ha venido combatiendo a través de controles en varios campos de acción: depuración del Registro Único de Contribuyentes y cruces de información basada en datos presentados por contribuyentes o por la banca, organismos de control, municipios y otras entidades. Adicionalmente, desde el año 2008, con la implementación del Régimen Impositivo Simplificado Ecuatoriano-RISE- se ha conseguido combatir la informalidad y lograr incrementar de manera importante el número de contribuyentes inscritos.

2009

2010

2011

De igual forma el fortalecimiento de la infraestructura de atención al contribuyente y la ampliación de canales de asistencia, así como el fortalecimiento de campañas de difusión y de cultura tributaria; han contribuido a disminuir la brecha de inscripción.

Brechas de presentación

La Brecha de Presentación se establece de la relación entre el total de contribuyentes gestionables obligados a declarar, respecto a su actividad económica; y, los contribuyentes que estando obligados, no cumplen con el deber formal de la presentación de sus declaraciones de impuestos.

La medición de las brechas de presentación considera las acciones de gestión y regularización que realiza la Administración Tributaria ante la omisidad de estos contribuyentes. Uno de los principales riesgos que se ha identificado en las brechas de presentación es el incumplimiento de los nuevos contribuyentes que se inscriben en el

RUC. Se ha demostrado que alrededor del 70% de nuevos contribuyentes registrados generan obligaciones tributarias a los tres meses.

Esto representa alrededor de 180.000 contribuyentes a los cuales se debe ejercer un proceso de control, a lo que se suma aquellos contribuyentes que ya se encuentran inscritos en el RUC y que están omisos en la presentación de sus declaraciones.

Brecha de Presentación - Impuesto al Valor Agregado (IVA)

A diferencia de las declaraciones que tienen que presentarse una sola vez en el año, en el Impuesto al Valor Agregado se realizan declaraciones mensuales y semestrales; por lo que el control se base en un monitoreo y notificación según el período omiso. Podemos ver que esta brecha ha disminuido 6,85% con respecto al año 2007 – 2011

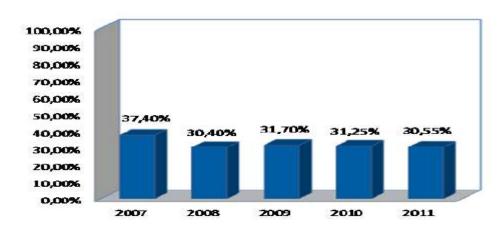


Gráfico No. 1.5 Brecha de Presentación en IVA

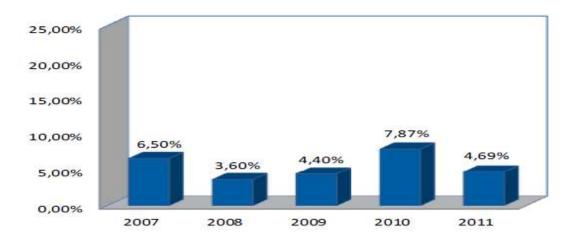
Fuente: Servicio de Rentas Internas Elaborado por: Luis Sanandrés Álvarez

Brecha de Presentación - Impuesto a la Renta

Una de las directrices principales para la Administración, enmarcada en el Plan Nacional del Buen Vivir, busca la priorización de los impuestos directos sobre los indirectos.

Por este motivo, tanto el control de Impuesto a la Renta de Personas Naturales y Sociedades se convierte en uno de los ejes más importantes de control.

Gráfico No. 1.6 Brecha de presentación en Impuesto a la Renta

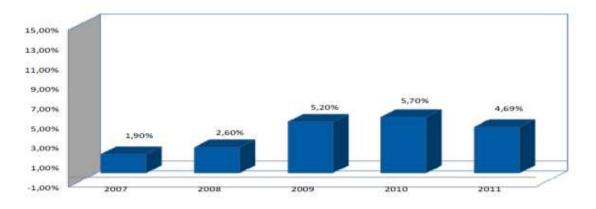


Fuente: Servicio de Rentas Internas Elaborado por: Luis Sanandrés Álvarez

Brechas de Pago y veracidad

La Brecha de Pago está determinada por la relación entre el número de declaraciones recibidas no pagadas y el total de declaraciones ingresadas, exclusivamente aquellas declaraciones que generaron valor realizadas por medio de internet

Gráfico No. 1.7 Brecha de pago 2007 – 2011



Fuente: Servicio de Rentas Internas Elaborado por: Luis Sanandrés Álvarez

El incremento anual que evidencia esta brecha de pago encuentra su explicación en la particularidad de las declaraciones presentadas por internet y se registra debido a la

automatización en los procesos de declaración, en los cuales los contribuyentes generan un valor a pagar en su formulario presentado por internet y que muchas veces no es cancelado oportunamente.

El valor de esta brecha se limita a su cálculo con declaraciones realizadas en la web, ya que es la única forma en que si bien se genera un pago y no así la obligación de satisfacerla, a diferencia de las declaraciones presentadas en las instituciones financieras.

Permanentemente se desarrollan programas de capacitación al contribuyente para lograr disminuir esta brecha, promoviendo el cumplimiento voluntariamente de sus deberes formales. La Administración Tributaria ha propuesto incentivos, como la amnistía tributaria en el año 2008, que provocó un considerable aumento en la presentación de declaraciones, tal como podemos apreciar en los gráficos anteriores, al condonar multas e intereses generados.

La automatización y los servicios en línea también han permitido que el contribuyente pueda cumplir sus obligaciones de presentación ante la facilidad y disminución de costos.

1.4. Fundamentación axiológica

El Estado para poder realizar sus funciones y afrontar sus gastos, debe contar con recursos, y los mismos se obtienen a través de los diferentes procedimientos legalmente constituidos y preceptuados en principios legales constitucionales. Entre los diversos recursos, están los tributarios, como fuentes de ingreso del Estado, y éstos son aquellos que el Estado obtiene mediante el ejercicio de su poder de imperio, es decir, mediante leyes que crean obligaciones a cargo de los administrados, en la forma y cuantía que las mismas establecen. La característica común de los recursos tributarios es su obligatoriedad por imperio de la Ley en la cual tiene su origen, pero dicha obligatoriedad se encuentra enmarcada dentro de las limitaciones que emergen de la misma Constitución de la República del Ecuador.

Esta obligatoriedad se basa en principios axiológicos como la responsabilidad, el cumplimiento de la normativa legal tributaria, la misma que se traduce en derechos de los ciudadanos enmarcados en concordancia con las políticas del buen vivir.

CAPITULO II

2. METODOLOGÍA

2.1. Diseño de la Investigación

El diseño de la investigación es de tipo no experimental, es decir que no se manipula las variables en estudio, por lo tanto analizaremos como incide el cumplimiento tributario en el impacto socioeconómico de la casas de salud, bajo los indicadores de la incidencia en el contexto social y económico del cantón.

Aplique diferentes criterios para clasificar la investigación no experimental, adoptaremos la dimensión temporal, es decir de acuerdo con el número de momentos o puntos en el tiempo en los cuales se recolectan los datos del cumplimiento tributario.

Investigación transversal

- Recolecte los datos de la información financiera de acuerdo a los estados financieros en un solo momento, que es el análisis en un tiempo único. Mi propósito es describir variables de las obligaciones y el cumplimiento de la política fiscal y analizar su incidencia en el desarrollo socioeconómico del cantón Riobamba, y del país con interrelación en un momento dado.
- Este tipo de investigación aplicado se describe el problema que se está estudiando y fue descriptivo y de correlación, de tal manera que se analizó la variable independiente y dependiente según el problema en estudio

Investigación longitudinal

• A diferencia de la investigación transversal en la investigación se obtuvo datos de las obligaciones enmarcadas en la Ley Orgánica de Régimen Tributario Interno y la información entregada en diferentes momentos al SRI. Aquí se comparó los datos obtenidos en las diferentes obligaciones del contribuyente, analizando los cambios a través del tiempo de determinadas variables o en las relaciones entre ellas. Posteriormente se realizó un análisis y una evaluación a través de la utilización de las técnicas investigativas como: la observación, la entrevista y la encuesta que permitirán la investigación y la sistematización de datos con la opinión de especialistas de la Administración Tributaria.

Finalmente se comparó los resultados obtenidos de los datos adquiridos de la información financiera y se determinó en forma sistemática cual ha sido el impacto socioeconómico de las obligaciones tributarias, fundamentados en parámetros e indicadores del cumplimiento y fundamentalmente evaluar la cultura tributaria que tiene la ClínChimborazo Cía. Ltda.

2.1.1. Tipo de Investigación

Los tipos de investigación que se trabajó para determinar la evaluación al cumplimiento de la normativa tributaria y su incidencia en la gestión administrativa y financiera de la Clínica.

Investigación cuantitativa

Investigación cuantitativa - cualitativa

- El objetivo de la investigación cualitativa aplicada es la comprensión, centrando la indagación en los hechos; mientras que la investigación cuantitativa se fundamentó en su búsqueda en las causas, persiguiendo el control y la explicación del fenómeno de estudio.
- Desde el comienzo de la investigación, se interpretó las obligaciones bajo la normativa tributaria y el cumplimiento de la misma, y su incidencia en la gestión administrativa y financiera, la evaluación es mantenida desde los diseños cuantitativos, donde se interpreta los datos una vez que se han recogido y analizado estadísticamente.
- En la investigación cualitativa empleada se logró una comprensión experiencial y múltiples realidades de la gestión administrativa y financiera en términos tributarios.

2.1.2. Métodos de Investigación

El proceso de la investigación que se realizó en la ClinChimborazo Cía. Ltda.

El proceso metodológico y sistematizado del trabajo investigativo se fundamentó de la siguiente manera:

- El Problema: Identificación y definición del objeto de estudio basado en analizar las evidencias de estudio. Una de las problemáticas más evidentes que tiene las empresas públicas y privadas, es el incumplimiento ya sea por desconocimiento o porque no existe una planificación adecuada en la gestión de ClinChimborazo Cía. Ltda. En lo referente a la normativa tributaria, que se debe a varios factores que detallo a continuación: No existe un análisis de la situación actual de la clínica ClinChimborazo Cía. Ltda., en lo referente al cumplimiento de obligaciones, en lo que se refiere a datos que guarden relación a declaraciones impositivas y fundamentalmente en la evaluación de la cultura tributaria en los empleados y funcionarios de la clínica.
- Observación: Análisis empírico de los hechos, se analizó el desempeño laboral y su
 cultura tributaria, basados en la realidad desde la perspectiva de la situación de
 aprendizaje organizacional, y cuan están preparados para fortalecer la gestión
 administrativa y financiera de la clínica.
- Hipótesis: Enunciando de una predicción si ocurre X resultará Y. Se formuló una conjetura inteligente para solucionar los problemas basados en el objetivo y la teoría científica.
- **Investigación**: Prueba que se realiza mediante la investigación cuantitativa.
- **Resultados**: Confirmación o rechazo de la Hipótesis, mediante la aplicación estadística inferencial se comprobó la hipótesis mediante la observación lógica.
- **Teoría:** Enunciado de las relaciones funcionales entre las variables; ley, principio y norma tributaria.

Método Inductivo Deductivo

La inducción se aplicó como una forma de razonamiento, por medio de la cual se pasa de los conocimientos particulares a un conocimiento más general, que reflejó lo que hay de común en los fenómenos individuales. Esto permitió llegar a generalizaciones a partir de casos particulares del cumplimiento de la normativa tributaria, lo que posibilitó a este método empleado, poder desempeñar un papel esencial en el proceso de comprobación empírica de la hipótesis propuesta.

La deducción fue una forma de razonamiento, mediante la cual se pasó de un conocimiento general a otro de menor generalidad. En este caso, el hecho hizo comprender que un conocimiento verdadero garantice una conclusión verdadera de las obligaciones de los contribuyentes y el cumplimiento de la normativa tributaria y la incidencia en la gestión administrativa y financiera.

La inducción y la deducción se complementaron en el proceso del conocimiento científico. A partir del estudio de la información financiera, por el método inductivo se llega a determinadas generalizaciones, lo cual constituyo el punto de partida para inferir o confirmar formulaciones teóricas propuestas de la evaluación a la normativa tributaria.

Método descriptivo

Se utilizó este método en la investigación para clasificar y ordenar estadísticamente los datos conseguidos de las obligaciones tributarias que tiene la clínica, y nos facilitó conseguir la interpretación y análisis obtenidos en la recolección de la información.

2.1.3. Técnicas e Instrumentos de Recolección de Datos

Observación

La observación fue una de las técnicas cualitativas que se aplicó en la investigación interpretativa y precisamente en el marco de la gestión administrativa y financiera, por la riqueza de su información sobre el cumplimiento tributario.

Encuesta

Se utilizó la encuesta como técnica que le posibilita descubrir los componentes de los mundos de sus participantes y los constructos con arreglo a los cuales esos mundos están estructurados desde los diferentes enfoques de la opinión y el pensamiento de los encuestados.

Entrevista

La entrevista fue un instrumento fundamental en las investigaciones, pues a través de ella se pudo recoger información de muy diversos ámbitos relacionados con el cumplimiento de la normativa tributaria y la real situación administrativa y financiera de la clínica que se investigó, la entrevista a ejecutivos y funcionarios especialistas y/o conocedores de varios ámbitos de la Ley Orgánica de Régimen Tributario Interno.

2.2. Población y Muestra

Población

La población considerada para la investigación se determinó toda la muestra.

Tabla N° 21

UNIVERSO	ENCUESTADOS	MUESTRA
Director	1	1
Coordinación de unidades médicas	3	3
Ejecutivos	10	10
Doctores	8	8
Enfermeras	10	10
TOTAL	32	32

Elaborado por: Luis Sanandrés Álvarez

Fuente: Encuestas

Muestra

No se aplicó la fórmula de la muestra. Se trabajó con toda la población.

2.2.1. Procedimiento para el Análisis e Interpretación de Resultados

Técnicas Estadísticas

Se la realizó mediante la aplicación de un proceso estadístico a través de un análisis de frecuencias y porcentaje y la tabulación cuantitativa de los datos sistematizados, lo que permitió que la información sea mostrada mediante cifras, cuadros numéricos y de texto gráficos estadísticos y figuras.

Prueba Chi Cuadrado

El análisis para la comprobación de la hipótesis se establece en función de los parámetros de la distribución de los resultados estableciendo rangos para cada variable en los diferentes aspectos que implican utilizando el chi cuadrado.

El diseño de la investigación es cuasi-experimental, es decir se manipulara una sola vez las variables para la comprobación del estudio.

2.2.2. Hipótesis

El nivel de cumplimiento de la normativa tributaria influye en los resultados económicos de Médicos y Asociados ClinChimborazo Cía. Ltda. De la ciudad de Riobamba durante el periodo 2012.

CAPITULO III

3. LINEAMIENTOS ALTERNATIVOS

3.1. Tema

GUÍA BÁSICA DE OBLIGACIONES Y CUMPLIMIENTO TRIBUTARIO PARA LA CLÍNCHIMBORAZO CÍA. LTDA. DE LA PROVINCIA DE CHIMBORAZO.

3.1.1. Presentación

La presente guía de obligaciones y cumplimiento tributario está orientada a ser una herramienta eficaz de acuerdo a la normativa tributaria vigente para difundir una cultura tributaria de acuerdo con el ejercicio fiscal en ClinChimborazo Cía. Ltda. En vista de que las normativas tributarias han sido reformadas continuamente, la administración de la Compañía se ve en la necesidad de evaluar si la gestión tributaria cumple con lo estipulado en las leyes y reglamentos vigentes del SRI, con el fin de evitar incumplimientos e inconsistencias en la información presentada a la Administración Tributaria.

El objetivo de la guía se basa en ofrecer una alternativa como solución a la problemática y como un aporte de esta investigación hacia la ClinChimborazo Cía. Ltda. Relacionadas con el cumplimiento de las obligaciones tributarias, a través de una recopilación de la normativa tributaria.

3.1.1.1. Objetivos

- Esbozar una guía de obligaciones y cumplimiento tributario, establecidos en la normativa tributaria para fomentar la cultura tributaria en Médicos y Asociados ClinChimborazo Cía, Ltda.
- Identificar los motivos exactos por los cuales los contribuyentes son sancionados por parte del Servicio de Rentas Internas.
- Determinar el grado de conocimiento Médicos y Asociados ClinChimborazo Cía.
 Ltda. para determinar si el personal conoce sus derechos y obligaciones.

• Identificar las falencias de la Administración Tributaria que hace que los contribuyentes se atrasen en sus declaraciones y sean objetos de sanciones.

3.1.1.2. Fundamentación

El incumplimiento tributario es un problema que subsiste en la mayoría de los países, especialmente en aquellos de menor desarrollo, debido a que no existe conciencia tributaria, la estructura del sistema tributario no es la adecuada, la administración no es libre, no existe riesgo para el evasor, etc. Cualquiera sea la causa del incumplimiento y dado que, la administración no dispone de recursos humanos, financieros y materiales para verificar el cumplimiento de todo los contribuyentes, es conveniente que desarrolle un sistema de selección que se ajusten a la realidad económica, social, geográfica y tributaria de cada país. Estos criterios de selección deben ser congruentes con los planes de fiscalización y deben establecerse en base a pautas objetivas que guarden relación con el comportamiento de los contribuyentes.

3.2. Contenido

- RESUMEN EJECUTIVO
- TRIBUTOS
- CLASES DE TRIBUTOS
- PRINCIPIOS DE LA TRIBUTACIÓN
- OBLIGACIÓN TRIBUTARIA
- ELEMENTOS DE LA OBLIGACIÓN TRIBUTARIA
- TIPOS DE CONTRIBUYENTES
- OBLIGACIONES TRIBUTARIAS
- REGISTRO ÚNICO DE CONTRIBUYENTES
- EMISIÓN DE COMPROBANTES DE VENTA
- REGISTRO DE INGRESOS Y GASTOS
- PRESENTACIÓN DE DECLARACIONES TRIBUTARIAS
- IMPUESTO AL VALOR AGREGADO
- TRANSFERENCIAS NO OBJETO DE IVA
- LOS PRODUCTOS CON TARIFA 0%

- SERVICIOS CON TARIFA 0%
- IMPUESTO A LA RENTA
- OBJETO DEL IMPUESTO
- INGRESO DE FUENTE ECUATORIANA
- EXENCIONES
- DEDUCCIONES
- CONCILIACIÓN TRIBUTARIA
- RETENCIÓN EN LA FUENTE DEL IMPUESTO A LA RENTA
- PORCENTAJE DE RETENCIÓN

CAPITULO IV

4. EXPOSICIÓN Y DISCUSIÓN DE RESULTADOS

4.1. Análisis y Exposición de Resultados

A continuación presentamos los resultados obtenidos en la investigación en tablas y gráficas donde se observa la variable, número de personas y porcentajes y se culmina con la interpretación y análisis en cada pregunta.

1. ¿Conoce Ud. sobre el Reglamento de Comprobantes de Venta y Retención?

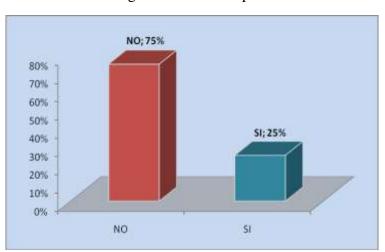
Tabla 4.1 Reglamento de Comprobantes de Venta

REGLAMENTO	ADMINISTRACIÓN	PORCENTAJE
NO	24	75%
SI	8	25%
TOTAL	32	100%

Fuente: Encuesta aplicada al personal de la salud. Julio 2013

Elaboración: Luis Sanandrés Álvarez

Gráfico No. 4.1 Reglamento de Comprobantes de Venta



Fuente: Encuesta aplicada al personal de la salud. Julio 2013

Elaboración: Luis Sanandrés Álvarez

INTERPRETACIÓN Y ANÁLISIS

Se observa que el 75% de encuestados no tiene conocimiento sobre el Reglamento de comprobantes de venta y retención, mientras que el 25% tiene el conocimiento de este reglamento. Podemos concluir que el área administrativa no posee el conocimiento de la emisión y control de comprobantes de venta, como de su aplicación legal.

2.- ¿Ha recibido notificaciones por parte de la Administración Tributaria?

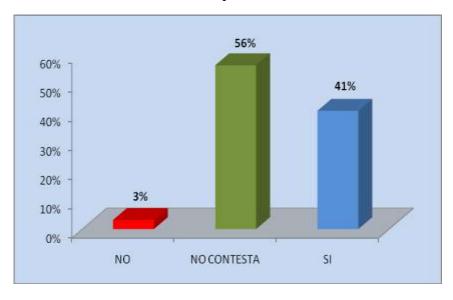
Tabla 4.2 Notificaciones por la Administración Tributaria

NOTIFICACIONES	ADMINISTRACIÓN	PORCENTAJE
NO	1	3%
NO CONTESTA	18	56%
SI	13	41%
TOTAL	32	100%

Fuente: Encuesta aplicada al personal de la salud. Julio 2013

Elaboración: Luis Sanandrés Álvarez

Gráfico No. 4.2 Notificaciones por la Administración Tributaria



Fuente: Encuesta aplicada al personal de la salud. Julio 2013

Elaboración: Luis Sanandrés Álvarez

INTERPRETACIÓN Y ANÁLISIS

Se observa que el 56% de encuestados no responde a la consulta planteada, el 41% acepta que la clínica ha recibido notificaciones de parte de la Administración Tributaria y el 3% contesta que no se ha recibido notificaciones. Podemos concluir indicando que la clínica si ha sido notificada por la Administración Tributaria.

3. ¿Con qué frecuencia adquiere productos a sus proveedores?

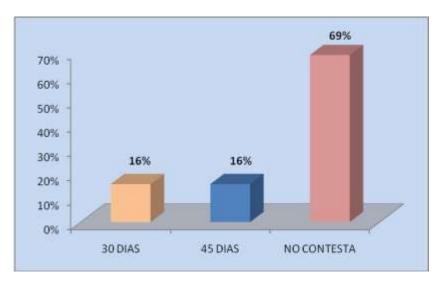
Tabla 4.3 Frecuencia Adquisición de Proveedores

PROVEEDORES	ADMINISTRACIÓN	PORCENTAJE
30 DÍAS	5	16%
45 DÍAS	5	16%
NO CONTESTA	22	69%
TOTAL	32	100%

Fuente: Encuesta aplicada al personal de la salud. Julio 2013

Elaboración: Luis Sanandrés Álvarez

Gráfico No. 4.3 Frecuencia Adquisición de Proveedores



Fuente: Encuesta aplicada al personal de la salud. Julio 2013

Elaboración: Luis Sanandrés Álvarez

INTERPRETACIÓN Y ANÁLISIS

Se puede observar que el 69% de encuestados no tiene conocimiento sobre la adquisición de productos y sus proveedores, mientras que el 16% menciona que se provee de productos y servicios entre los 30 días y 45 días. Podemos concluir que el personal no conoce o no participa en los procesos de adquisición de bienes y servicios.

4. ¿Conoce qué porcentaje de IVA grava los servicios que presta la Clínica?

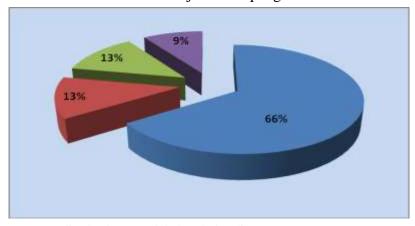
Tabla 4.4 Porcentaje de Iva que grava la Clínica

PORCENTAJE	ADMINISTRACIÓN	PORCENTAJE
CERO POR CIENTO	21	66%
DOCE POR CIENTO	4	13%
EXENTO DE IVA	4	13%
NO CONTESTA	3	9%
TOTAL	32	100%

Fuente: Encuesta aplicada al personal de la salud. Julio 2013

Elaboración: Luis Sanandrés Álvarez

Gráfico No. 4.4 Porcentaje de Iva que grava la Clínica



Fuente: Encuesta aplicada al personal de la salud. Julio 2013

Elaboración: Luis Sanandrés Álvarez

INTERPRETACIÓN Y ANÁLISIS

De las 32 personas consultadas el 66% respondieron que los servicios prestados por la clínica gravan el cero por ciento de tarifa IVA, el 13% respondieron que grava el doce por ciento y que está exento de IVA, un 9% no contesto a la pregunta. Podemos concluir que el personal conoce de la aplicación del Impuesto al Valor Agregado en la salud.

5. ¿Tiene establecidas funciones a Ud. encomendadas?

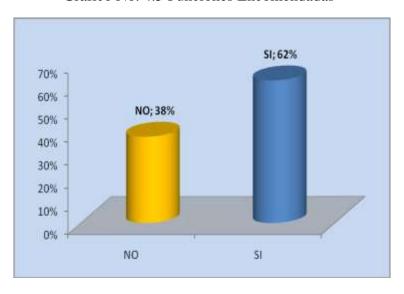
Tabla 4.5 Funciones Encomendadas

FUNCIONES	ADMINISTRACIÓN	PORCENTAJE
NO	12	38%
SI	20	62%
TOTAL	32	100%

Fuente: Encuesta aplicada al personal de la salud. Julio 2013

Elaboración: Luis Sanandrés Álvarez

Gráfico No. 4.5 Funciones Encomendadas



Fuente: Encuesta aplicada al personal de la salud. Julio 2013

Elaboración: Luis Sanandrés Álvarez

INTERPRETACIÓN Y ANÁLISIS

Se puede observar que el 62% de encuestados si tiene conocimiento sobre las funciones que deben realizar dentro de la institución, mientras que el 38% no tiene o no conoce las funciones a ellos encomendados. Podemos concluir que no ha sido socializado el manual de funciones o no existe el sentido de pertinencia.

6. ¿Ha recibido capacitación necesaria para desarrollar su trabajo?

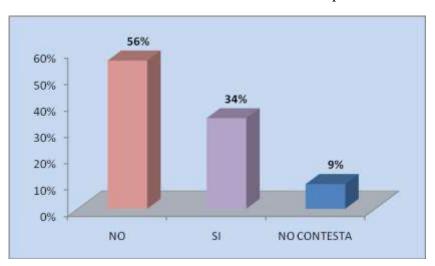
Tabla 4.6 Capacitación

CAPACITACIÓN	ADMINISTRACIÓN	PORCENTAJE
NO	18	56%
SI	11	34%
NO CONTESTA	3	9%
TOTAL	32	100%

Fuente: Encuesta aplicada al personal de la salud. Julio 2013

Elaboración: Luis Sanandrés Álvarez

Gráfico No. 4.6 Capacitación



Fuente: Encuesta aplicada al personal de la salud. Julio 2013

Elaboración: Luis Sanandrés Álvarez

INTERPRETACIÓN Y ANÁLISIS

De la encuesta realizada a los 32 funcionarios de la clínica se observa que el 56% no ha recibido capacitación por parte de la institución, mientras que el 34% sí ha recibido capacitación, el 9% no contesta a la pregunta realizada. Podemos concluir que la administración de la clínica debe actualizar el conocimiento a su personal.

7. Ha sido sancionado en alguna ocasión por parte de la Administración Tributaria?

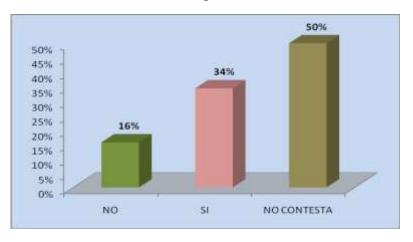
Tabla 4.7 Sanciones por la Administración Tributaria

SANCIONES	ADMINISTRACIÓN	PORCENTAJE
NO	5	16%
SI	11	34%
NO		
CONTESTA	16	50%
TOTAL	32	100%

Fuente: Encuesta aplicada al personal de la salud. Julio 2013

Elaboración: Luis Sanandrés Álvarez

Gráfico No. 4.7 Sanciones por la Administración Tributaria



Fuente: Encuesta aplicada al personal de la salud. Julio 2013

Elaboración: Luis Sanandrés Álvarez

INTERPRETACIÓN Y ANÁLISIS

Se observa que el 50% de encuestados no conoce si fue objeto de sanciones por parte de la Administración Tributaria, mientras que el 34% si conoce de las sanciones impuestas por el órgano de control y el 16% indica que no ha sido sancionado por la Administración. Podemos concluir que el área administrativa debe comunicar al personal de la clínica para no ser sujetos de nuevas sanciones.

8. ¿El sistema contable guarda relación con la administración tributaria de la empresa?

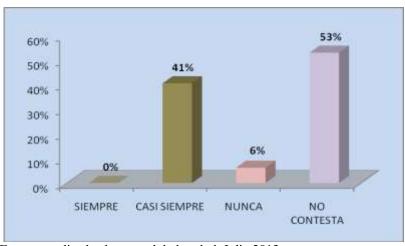
Tabla 4.8 Sistema Contable Relacionado con la A. T.

SISTEMA	ADMINISTRACIÓN	PORCENTAJE
SIEMPRE	0	0%
CASI SIEMPRE	13	41%
NUNCA	2	6%
NO CONTESTA	17	53%
TOTAL	32	100%

Fuente: Encuesta aplicada al personal de la salud. Julio 2013

Elaboración: Luis Sanandrés Álvarez

Gráfico No. 4.8 Sistema Contable Relacionado con la A. T.



Fuente: Encuesta aplicada al personal de la salud. Julio 2013

Elaboración: Luis Sanandrés Álvarez

INTERPRETACIÓN Y ANÁLISIS

Podemos observar que el 53% de encuestados se inclina por la respuesta de no contesta, el 41% responde casi siempre, el 6% responde a nunca y la opción siempre no tiene respuesta. Podemos concluir que el personal de la clínica no conoce sobre el sistema contable o no está relacionado a este departamento.

9. Los procesos contables, se fundamentan en los principios de contabilidad generalmente aceptados.

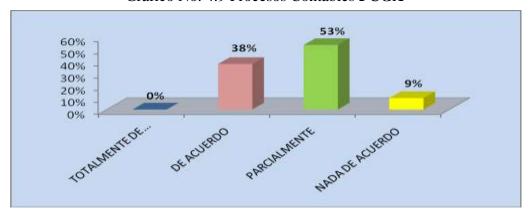
Tabla 4.9 Procesos Contables PCGA

PROCESOS	ADMINISTRACIÓN	PORCENTAJE
TOTALMENTE DE ACUERDO	0	0%
DE ACUERDO	12	38%
PARCIALMENTE	17	53%
NADA DE ACUERDO	3	9%
TOTAL	32	100%

Fuente: Encuesta aplicada al personal de la salud. Julio 2013

Elaboración: Luis Sanandrés Álvarez

Gráfico No. 4.9 Procesos Contables PCGA



Fuente: Encuesta aplicada al personal de la salud. Julio 2013

Elaboración: Luis Sanandrés Álvarez

INTERPRETACIÓN Y ANÁLISIS

Podemos observar que el 53% de encuestados indica que los procesos contables cumplen con los Principios de Contabilidad, el 38% responde que está de acuerdo, el 9% responde nada de acuerdo y la opción totalmente de acuerdo no tiene respuesta. Podemos concluir que el personal de la clínica no conoce sobre el proceso contable o no está relacionado a este departamento.

10. Cada qué tiempo recibe capacitación en la Institución.

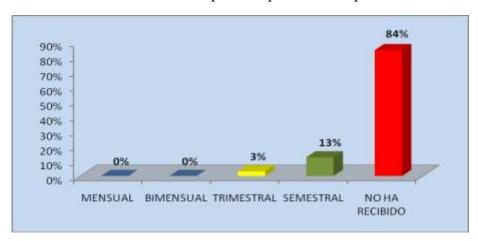
Tabla 4.10 Cada qué Tiempo Recibe Capacitación

TIEMPO	ADMINISTRACIÓN	PORCENTAJE
MENSUAL	0	0%
BIMENSUAL	0	0%
TRIMESTRAL	1	3%
SEMESTRAL	4	13%
NO HA RECIBIDO	27	84%
TOTAL	32	100%

Fuente: Encuesta aplicada al personal de la salud. Julio 2013

Elaboración: Luis Sanandrés Álvarez

Gráfico No. 4.10 Cada qué Tiempo Recibe Capacitación



Fuente: Encuesta aplicada al personal de la salud. Julio 2013

Elaboración: Luis Sanandrés Álvarez

INTERPRETACIÓN Y ANÁLISIS

De la encuesta realizada a los 32 funcionarios de la clínica se observa que el 84% no ha recibido capacitación por parte de la institución, mientras que el 13% sí ha recibido capacitación semestralmente, el 3% se ha capacitado trimestralmente, las opciones mensual y bimensual no obtuvieron respuesta. Podemos concluir que la administración de la clínica

debe actualizar el conocimiento a su personal, guardando relación a la pregunta N° 6 realizada en la presente encuesta.

4.2. Comprobación de la Hipótesis

Para comprobar la hipótesis se aplicó el análisis estadístico inferencial del chi cuadrado con el siguiente procedimiento:

Plantear las Hipótesis

- Ho El nivel de cumplimiento de la normativa tributaria no tiene alta significancia en los resultados económicos de Médicos y Asociados ClinChimborazo Cía. Ltda.
- **H**₁ El nivel de cumplimiento de la normativa tributaria tiene alta significancia en los resultados económicos de Médicos y Asociados ClinChimborazo Cía. Ltda.

Tabla 4.11 Tabla de Contingencia

	CULTURA TRIBUTARIA		
	SI	NO	TOTAL
VARIABLE INDEPENDIENTE	20	1	21
VARIABLE DEPENDIENTE	6	5	11
TOTAL	26	6	32

Elaborado: Luis Sanandrés Álvarez

$$E = \frac{\textit{Total de la fila*Total de la columna}}{\textit{Total general}}$$

$$\frac{26*21}{32}$$
 = 17,06

$$\frac{26*11}{32} = 8,94$$

$$\frac{6*21}{32} = 3,93$$

$$\frac{6*11}{32} = 2,06$$

Tabla 4.12 Tabla de Frecuencias Esperadas

	CULTURA TRIBUTARIA		
	SI	NO	TOTAL
VARIABLE INDEPENDIENTE	17,06	3,93	21
VARIABLE DEPENDIENTE	8,94	2,06	11
TOTAL	26	6	32

Elaborado: Luis Sanandrés Álvarez

GRADOS DE LIBERTAD

$$Gl = (f-1)(c-1)$$

$$Gl = (2-1)(2-1)$$

$$Gl = 1$$
 $X_t^2 = 3.84$

Tabla 4.13 Tabla del Cálculo del Chi Cuadrado x^2_C

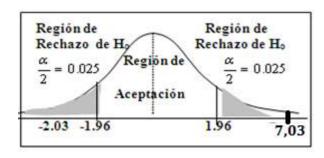
0	E	$\sum (O-E)^2/E$
20	17,06	0,51
6	8,94	0,97
1	3,03	1,36
5	2,06	4,20
T	OTAL	7,03

Elaborado: Luis Sanandrés Álvarez

DECISIÓN

Al realizar el análisis estadístico para comprobar la hipótesis tenemos que el chi cuadrado calculado es mayor que el Chi cuadrado de la tabla x^2_C 7,03 > X^2_t = 3,84 por tanto rechazo la hipótesis nula y acepto la hipótesis de trabajo, es decir El nivel de cumplimiento de la normativa tributaria tiene alta significancia en los resultados económicos de Médicos y Asociados ClinChimborazo Cía. Ltda.

Gráfico No. 4.11



Elaborado: Luis Sanandrés Álvarez

4.2.1. Análisis de los formularios 104 del Impuesto al Valor Agregado periodo 2012.

La Clínica Médicos y Asociados ClinChimborazo Cía. Ltda. Dentro de sus obligaciones tributarias debe cumplir con la presentación de sus declaraciones de impuestos en los formularios correspondientes: Formulario 104 Declaración del Impuesto al valor Agregado.

4.2.2. Ingresos gravados con tarifa 0% y 12%, año 2012.

Al efectuar la revisión y el respectivo análisis de los comprobantes de venta y el registro contable correspondiente al periodo 2012, de los ingresos por concepto de ventas se obtuvieron los siguientes resultados:

Tabla 4.14

Tabla Comparativa de Ingresos Reportados al Sri e Ingresos en Registros Contables

INFORMACIÓN DE DECLARACIONES REPORTADAS A LA ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA RAZON SOCIAL: MÉDICOS Y ASOCIADOS CLINCHIMBORAZO COMPAÑÍA LIMITADA

RUC: 0690038404001

PERIODO: 2012

CASILLERO	401	411	421	403	413	409	419
MES	TARIFA 12%	TARIFA 12%	12% IVA	TARIFA 0%	TARIFA 0%	TOTAL	TOTAL
ENERO	\$ 2,233.40	\$ 2,233.40	\$ 268.01	\$ 6,811.15	\$ 6,811.15	\$ 9,044.55	\$ 9,044.55
FEBRERO	3,271.92	3,271.92	392.63	8,826.97	8,826.97	12,098.89	12,098.89
MARZO	3,050.50	3,050.50	366.06	9,369.12	9,369.12	12,419.62	12,419.62
ABRIL	3,516.28	3,516.28	421.95	10,069.88	10,069.88	13,586.16	13,586.16
MAYO	2,261.31	2,261.31	271.36	6,569.53	6,569.53	8,830.84	8,830.84
JUNIO	2,669.34	2,669.34	320.32	6,898.44	6,898.44	9,567.78	9,567.78
JULIO	1,917.35	1,917.35	230.08	6,196.95	6,196.95	8,114.30	8,114.30
AGOSTO	2,496.65	2,496.65	299.60	5,726.70	5,726.70	8,223.35	8,223.35
SEPTIEMBRE	2,700.80	2,700.80	324.10	8,285.73	8,285.73	10,986.53	10,986.53
OCTUBRE	1,877.25	1,877.25	225.27	6,345.98	6,345.98	8,223.23	8,223.23
NOVIEMBRE	3,329.70	3,329.70	399.56	8,233.55	8,233.55	11,563.25	11,563.25
DICIEMBRE	1,872.19	1,872.19	224.66	6,987.17	6,987.17	8,859.36	8,859.36
TOTAL	\$ 31,196.69	\$ 31,196.69	\$ 3,743.60	\$90,321.17	\$90,321.17	\$ 121,517.86	\$121,517.86

Fuente: Declaraciones de Impuesto al Valor Agregado periodo 2012 e ingresos de los registros contables periodo 2012.

Elaborado por: Luis Sanandrés Álvarez

Tabla 4.15

INFORMACIÓN DE INGRESOS REPORTADOS DE REGISTROS CONTABLES

RAZON SOCIAL: MÉDICOS Y ASOCIADOS CLINCHIMBORAZO COMPAÑÍA LIMITADA

RUC: 0690038404001

PERIODO: 2012

CASILLERO	401	411	421	403	413	409	419
MES	TARIFA 12%	TARIFA 12%	12% IVA	TARIFA 0%	TARIFA 0%	TOTAL	TOTAL
ENERO	\$ 2,558.40	\$ 2,558.40	\$ 307.01	\$ 7,101.15	\$ 7,101.15	\$ 9,659.55	\$ 9,659.55
FEBRERO	3,384.92	3,384.92	406.19	9,101.97	9,101.97	12,486.89	12,486.89
MARZO	3,136.50	3,136.50	376.38	9,669.12	9,669.12	12,805.62	12,805.62
ABRIL	3,628.28	3,628.28	435.39	10,159.88	10,159.88	13,788.16	13,788.16
MAYO	2,351.31	2,351.31	282.16	6,839.53	6,839.53	9,190.84	9,190.84
JUNIO	2,967.34	2,967.34	356.08	6,954.44	6,954.44	9,921.78	9,921.78
JULIO	1,935.35	1,935.35	232.24	6,398.95	6,398.95	8,334.30	8,334.30
AGOSTO	2,534.65	2,534.65	304.16	5,841.70	5,841.70	8,376.35	8,376.35
SEPTIEMBRE	2,777.80	2,777.80	333.34	8,461.73	8,461.73	11,239.53	11,239.53
OCTUBRE	1,915.25	1,915.25	229.83	6,635.98	6,635.98	8,551.23	8,551.23
NOVIEMBRE	3,444.70	3,444.70	413.36	8,366.55	8,366.55	11,811.25	11,811.25
DICIEMBRE	2,025.19	2,025.19	243.02	7,532.17	7,532.17	9,557.36	9,557.36
TOTAL	\$32,659.69	\$32,659.69	\$ 3,919.16	\$ 93,063.17	\$93,063.17	\$125,722.86	\$125,722.86

Fuente: Declaraciones de Impuesto al Valor Agregado periodo 2012 e ingresos de los registros contables periodo 2012.

Elaborado por: Luis Sanandrés Álvarez

Existen diferencias encontradas mediante este comparativo por cuanto la persona que realizaba los registros de venta y emisión de comprobantes, no emitía los respectivos documentos (facturas) a las personas familiares de los socios y a los propios socios de la Clínica, haciendo caso omiso al Art. 64 de la Ley Orgánica de Régimen Tributario Interno, evitando la incorporación de los valores a las declaraciones y por consecuencia produciendo una diferencia en las declaraciones mensuales de Impuesto al Valor Agregado y el pago del correspondiente impuesto.

Tabla 4.16

Diferencias en los Ingresos reportados al Sri y los Registros Contables Detectados en las Declaraciones del Impuesto al Valor Agregado Periodo 2012

RAZON SOCIA	L: MÉDICOS Y	ASOCIADOS (LINCHIMBORA	ZO COMPAÑ	ÍA LIMITADA						
RUC:	06900384040	01									
PERIODO:	2012										
CASILLERO	411	413	419	421	499	411	413	419	421	499	
MES	TARIFA 12%	TARIFA 0%	TOTAL	12% IVA	12% IVA	TARIFA 12%	TARIFA 0%	TOTAL	12% IVA	12% IVA	DIFERENCIA
ENERO	\$ 2,233.40	\$ 6,811.15	\$ 9,044.55	\$ 268.01	\$ 268.01	\$ 2,558.40	\$ 7,101.15	\$ 9,659.55	\$ 307.01	\$ 307.01	\$ 39.00
FEBRERO	3,271.92	8,826.97	12,098.89	392.63	392.63	3,384.92	9,101.97	12,486.89	406.19	406.19	13.56
MARZO	3,050.50	9,369.12	12,419.62	366.06	366.06	3,136.50	9,669.12	12,805.62	376.38	376.38	10.32
ABRIL	3,516.28	10,069.88	13,586.16	421.95	421.95	3,628.28	10,159.88	13,788.16	435.39	435.39	13.44
MAYO	2,261.31	6,569.53	8,830.84	271.36	271.36	2,351.31	6,839.53	9,190.84	282.16	282.16	10.80
JUNIO	2,669.34	6,898.44	9,567.78	320.32	320.32	2,967.34	6,954.44	9,921.78	356.08	356.08	35.76
JULIO	1,917.35	6,196.95	8,114.30	230.08	230.08	1,935.35	6,398.95	8,334.30	232.24	232.24	2.16
AGOSTO	2,496.65	5,726.70	8,223.35	299.60	299.60	2,534.65	5,841.70	8,376.35	304.16	304.16	4.56
SEPTIEMBRE	2,700.80	8,285.73	10,986.53	324.10	324.10	2,777.80	8,461.73	11,239.53	333.34	333.34	9.24
OCTUBRE	1,877.25	6,345.98	8,223.23	225.27	225.27	1,915.25	6,635.98	8,551.23	229.83	229.83	4.56
NOVIEMBRE	3,329.70	8,233.55	11,563.25	399.56	399.56	3,444.70	8,366.55	11,811.25	413.36	413.36	13.80
DICIEMBRE	1,872.19	6,987.17	8,859.36	224.66	224.66	2,025.19	7,532.17	9,557.36	243.02	243.02	18.36
TOTAL	\$31,196.69	\$90,321.17	\$121,517.86	\$ 3,743.60	\$ 3,743.60	\$32,659.69	\$93,063.17	\$125,722.86	\$ 3,919.16	\$ 3,919.16	\$ 175.56

Fuente: Declaraciones de Impuesto al Valor Agregado periodo 2012 e ingresos de los registros contables periodo 2012.

Elaborado por: Luis Sanandrés Álvarez

Como se puede observar por objeto de diferencia en los ingresos percibidos por la Clínica en el periodo 2012, existe un valor de \$175,56 los mismos que serán re-liquidados al momento de efectuar el respectivo resumen impositivo en cada uno de los meses que deba realizarse la correspondiente declaración sustitutiva.

4.2.3. Adquisiciones gravadas con tarifa 0% y 12%, año 2012.

En el momento de efectuar el análisis a la documentación de las compras y adquisiciones realizadas por la Clínica en el periodo en revisión, se pudo detectar diferencias en sus movimientos como se demuestra en los siguientes resultados:

Tabla 4.17

Tabla Comparativa de Adquisiciones Reportadas al Sri y Adquisiciones en Registros Contables

INFORMACIÓN DE DECLARACIONES REPORTADAS A LA ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

RAZON SOCIAL: MÉDICOS Y ASOCIADOS CLINCHIMBORAZO COMPAÑÍA LIMITADA

RUC: 0690038404001

PERIODO: 2012

CASILLERO	501	502	507	509	511	512	517	519	521
MES	TARIFA 12%	ACTIVO FIJO	TARIFA 0%	TOTAL	TARIFA 12%	ACTIVO FIJO	TARIFA 0%	TOTAL	IVA 12%
ENERO	\$ 1,746.55		\$ 2,875.63	\$ 4,622.18	\$ 1,746.55		\$ 2,858.93	\$ 4,605.48	\$ 209.59
FEBRERO	999.65		1,902.78	2,902.43	999.65		1,902.78	2,902.43	119.96
MARZO	1,190.77		2,886.42	4,077.19	1,086.97		2,886.42	3,973.39	130.44
ABRIL	1,024.28		3,963.47	4,987.75	1,024.28		3,840.56	4,864.84	122.91
MAYO	1,541.86		2,092.31	3,634.17	1,541.86		1,907.29	3,449.15	185.02
JUNIO	1,121.09		1,625.36	2,746.45	1,121.09		1,545.36	2,666.45	134.53
JULIO	2,449.17		1,932.04	4,381.21	2,449.17		1,638.14	4,087.31	293.90
AGOSTO	2,931.47		2,989.62	5,921.09	2,931.47		2,637.84	5,569.31	351.78
SEPTIEMBRE	1,490.13		4,154.52	5,644.65	1,490.13		3,975.70	5,465.83	178.82
OCTUBRE	1,474.97	4,140.00	3,324.51	8,939.48	1,474.97	4,140.00	2,650.71	8,265.68	673.80
NOVIEMBRE	3,060.87		1,366.41	4,427.28	3,060.87		999.11	4,059.98	367.30
DICIEMBRE	2,492.20	9,309.00	1,479.28	13,280.48	2,492.20	9,309.00	63.14	11,864.34	1,416.14
TOTAL	\$21,523.01	\$13,449.00	\$30,592.35	\$65,564.36	\$21,419.21	\$13,449.00	\$26,905.98	\$61,774.19	\$ 4,184.19

Fuente: Declaraciones de Impuesto al Valor Agregado periodo 2012 y adquisiciones de los registros contables periodo 2012.

Elaborado por: Luis Sanandrés Álvarez

Tabla 4.18

INFORMACIÓN DE ADQUISICIONES REPORTADAS EN REGISTROS CONTABLES

RAZON SOCIAL: MÉDICOS Y ASOCIADOS CLINCHIMBORAZO COMPAÑÍA LIMITADA

RUC: 0690038404001

PERIODO: 2012

CASILLERO	501	502	507	509	511	512	517	518	519	521
MES	TARIFA 12%	ACTIVO FIJO	TARIFA 0%	TOTAL	TARIFA 12%	ACTIVO FIJO	TARIFA 0%	N/VTA.	TOTAL	IVA 12%
ENERO	\$ 1,805.04		\$ 2,974.35	\$ 4,779.39	\$ 1,805.04		\$ 2,858.93		\$ 4,663.97	\$ 216.60
FEBRERO	999.65		1,919.98	2,919.63	999.65		1,919.98		2,919.63	119.96
MARZO	1,210.63		2,886.42	4,097.05	1,086.97		2,886.42		3,973.39	130.44
ABRIL	1,024.28		4,095.96	5,120.24	1,024.28		4,095.96	\$ 221.30	5,341.54	122.91
MAYO	1,541.86		2,092.31	3,634.17	1,541.86		2,092.31	375.00	4,009.17	185.02
JUNIO	1,121.09		1,625.36	2,746.45	1,121.09		1,545.36		2,666.45	134.53
JULIO	2,628.31		1,932.04	4,560.35	2,628.31		1,752.90	76.54	4,457.75	315.40
AGOSTO	3,071.13		2,989.62	6,060.75	3,071.13		2,849.96		5,921.09	368.54
SEPTIEMBRE	1,490.13		4,477.13	5,967.26	1,490.13		4,477.13	46.55	6,013.81	178.82
OCTUBRE	1,474.97	\$ 4,140.00	3,436.50	9,051.47	1,474.97	\$ 4,140.00	3,436.50	76.16	9,127.63	673.80
NOVIEMBRE	3,162.64		1,366.41	4,529.05	3,162.64		1,264.64	24.12	4,451.40	379.52
DICIEMBRE	2,544.38	9,309.00	1,479.28	13,332.66	2,544.38	9,309.00	1,427.10	23.70	13,304.18	1,422.41
TOTAL	\$22,074.11	\$13,449.00	\$31,275.36	\$66,798.47	\$21,950.45	\$13,449.00	\$30,607.19	\$ 843.37	\$66,850.01	\$ 4,247.93

Fuente: Declaraciones de Impuesto al Valor Agregado periodo 2012 y adquisiciones de los registros contables periodo 2012.

Elaborado por: Luis Sanandrés Álvarez

De la información revisada se ha podido comprobar que la persona encargada del registro y verificación de los comprobantes de venta no ha realizado el análisis correspondiente y ha omitido por desconocimiento en la declaración varios comprobantes de venta válidos como son las Notas de Venta, mismas que servirán para ser consideradas como un gasto deducible de Impuesto a la Renta.

Tabla 4.19

Tabla Comparativa de Adquisiciones Reportadas al Sri y Adquisiciones en Registros Contables que Cumplen con los Requisitos Establecidos en el Reglamento de Comprobantes de Venta y Retención

INFORMACIÓN DE DECLARACIONES REPORTADAS A LA ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

RAZON SOCIAL: MÉDICOS Y ASOCIADOS CLINCHIMBORAZO COMPAÑÍA LIMITADA

RUC: 0690038404001

PERIODO: 2012

CASILLERO	501	502	507	509	511	512	517	519	521
MES	TARIFA 12%	ACTIVO FIJO	TARIFA 0%	TOTAL	TARIFA 12%	ACTIVO FIJO	TARIFA 0%	TOTAL	IVA 12%
ENERO	\$ 1,746.55		\$ 2,875.63	\$ 4,622.18	\$ 1,746.55		\$ 2,858.93	\$ 4,605.48	\$ 209.59
FEBRERO	999.65		1,902.78	2,902.43	999.65		1,902.78	2,902.43	119.96
MARZO	1,190.77		2,886.42	4,077.19	1,086.97		2,886.42	3,973.39	130.44
ABRIL	1,024.28		3,963.47	4,987.75	1,024.28		3,840.56	4,864.84	122.91
MAYO	1,541.86		2,092.31	3,634.17	1,541.86		1,907.29	3,449.15	185.02
JUNIO	1,121.09		1,625.36	2,746.45	1,121.09		1,545.36	2,666.45	134.53
JULIO	2,449.17		1,932.04	4,381.21	2,449.17		1,638.14	4,087.31	293.90
AGOSTO	2,931.47		2,989.62	5,921.09	2,931.47		2,637.84	5,569.31	351.78
SEPTIEMBRE	1,490.13		4,154.52	5,644.65	1,490.13		3,975.70	5,465.83	178.82
OCTUBRE	1,474.97	\$ 4,140.00	3,324.51	8,939.48	1,474.97	\$ 4,140.00	2,650.71	8,265.68	673.80
NOVIEMBRE	3,060.87		1,366.41	4,427.28	3,060.87		999.11	4,059.98	367.30
DICIEMBRE	2,492.20	9,309.00	1,479.28	13,280.48	2,492.20	9,309.00	63.14	11,864.34	1,416.14
TOTAL	\$21,523.01	\$13,449.00	\$30,592.35	\$65,564.36	\$21,419.21	\$13,449.00	\$26,905.98	\$61,774.19	\$ 4,184.19

Fuente: Declaraciones de Impuesto al Valor Agregado periodo 2012 y adquisiciones de los registros contables periodo 2012.

Elaborado por: Luis Sanandrés Álvarez

Tabla 4.20

INFORMACIÓN DE ADQUISICIONES CON COMPROBANTES DE VENTA VALIDOS

RAZON SOCIAL: MÉDICOS Y ASOCIADOS CLINCHIMBORAZO COMPAÑÍA LIMITADA

RUC: 0690038404001

PERIODO: 2012

CASILLERO	501	502	507	509	511	512	517	518	519	521
MES	TARIFA 12%	ACTIVO FIJO	TARIFA 0%	TOTAL	TARIFA 12%	ACTIVO FIJO	TARIFA 0%	N/VTA.	TOTAL	IVA 12%
ENERO	\$ 1,743.14		\$ 2,855.58	\$ 4,779.39	\$ 1,743.14		\$ 2,740.16		\$ 4,663.97	\$ 209.18
FEBRERO	987.43		1,867.80	2,919.63	987.43		1,867.80		2,919.63	118.49
MARZO	1,174.34		2,774.62	4,097.05	1,050.68		2,774.62		3,973.39	126.08
ABRIL	1,024.28		4,095.96	5,120.24	1,024.28		4,095.96		5,341.54	122.91
MAYO	1,541.86		1,994.77	3,634.17	1,541.86		1,994.77	\$ 375.00	4,009.17	185.02
JUNIO	1,121.09		1,625.36	2,746.45	1,121.09		1,545.36		2,666.45	134.53
JULIO	2,245.14		1,932.04	4,560.35	2,245.14		1,752.90		4,457.75	269.42
AGOSTO	2,914.93		2,904.65	6,060.75	2,914.93		2,764.99		5,921.09	349.79
SEPTIEMBRE	1,490.13		4,222.98	5,967.26	1,490.13		4,222.98	46.55	6,013.81	178.82
OCTUBRE	1,474.97	\$ 4,140.00	3,245.85	9,051.47	1,474.97	\$ 4,140.00	3,245.85	76.16	9,127.63	673.80
NOVIEMBRE	2,852.72		1,266.59	4,529.05	2,852.72		1,164.82	24.12	4,451.40	342.33
DICIEMBRE	2,004.58	9,309.00	1,479.28	13,332.66	2,004.58	9,309.00	1,427.10	23.70	13,304.18	1,357.63
TOTAL	\$20,574.61	\$13,449.00	\$30,265.48	\$66,798.47	\$20,450.95	\$13,449.00	\$29,597.31	\$ 545.53	\$66,850.01	\$ 4,067.99

Fuente: Declaraciones de Impuesto al Valor Agregado periodo 2012 y adquisiciones con comprobantes válidos periodo 2012.

Elaborado por: Luis Sanandrés Álvarez

De la información obtenida la Institución no cumple con las disposiciones legales respectivas en concordancia con el Art. 19 del Reglamento de Comprobantes de Venta y de Retención, razón por la cual estas adquisiciones se consideran como no deducibles y no sujetas de declaración en el formulario de Impuesto al Valor Agregado, lo que produce una diferencia en el impuesto correspondiente a los meses afectados como se demuestra en los cuadros siguientes:

Tabla 4.21

Diferencias en las Adquisiciones Reportadas al Sri y los Registros Contables Detectados en las Declaraciones del Impuesto al Valor Agregado periodo 2012

DIFERE	NCIA EN LAS	ADQUISICION	ES REPORTADA	AS AL SRI Y LO	S REGISTROS	CONTABLES	DETECTADOS	EN LA DECLAR	ACIONES DEL IN	1PUESTO AL V	ALOR AGREC	ADO
RAZON SOCIAL	.: MÉDICOS Y	ASOCIADOS C	LINCHIMBORA	AZO COMPAÑ	IÍA LIMITADA							
RUC:	06900384040	001										
PERIODO:	2012											
CASILLERO	511	512	517	519	521	511	512	517	518	519	521	
MES	TARIFA 12%	ACTIVO FIJO	TARIFA 0%	TOTAL	IVA 12%	TARIFA 12%	ACTIVO FIJO	TARIFA 0%	N/VTA.	TOTAL	IVA 12%	DIFERENCIA
ENERO	\$ 1,746.55		\$ 2,858.93	\$ 4,605.48	\$ 209.59	\$ 1,743.14		\$ 2,740.16		\$ 4,663.97	\$ 209.18	\$ 0.41
FEBRERO	999.65		1,902.78	2,902.43	119.96	987.43		1,867.80		2,919.63	118.49	1.47
MARZO	1,086.97		2,886.42	3,973.39	130.44	1,050.68		2,774.62		3,973.39	126.08	4.35
ABRIL	1,024.28		3,840.56	4,864.84	122.91	1,024.28		4,095.96		5,341.54	122.91	-
MAYO	1,541.86		1,907.29	3,449.15	185.02	1,541.86		1,994.77	\$ 375.00	4,009.17	185.02	-
JUNIO	1,121.09		1,545.36	2,666.45	134.53	1,121.09		1,545.36		2,666.45	134.53	-
JULIO	2,449.17		1,638.14	4,087.31	293.90	2,245.14		1,752.90		4,457.75	269.42	24.48
AGOSTO	2,931.47		2,637.84	5,569.31	351.78	2,914.93		2,764.99		5,921.09	349.79	1.98
SEPTIEMBRE	1,490.13		3,975.70	5,465.83	178.82	1,490.13		4,222.98	46.55	6,013.81	178.82	-
OCTUBRE	1,474.97	\$ 4,140.00	2,650.71	8,265.68	673.80	1,474.97	\$ 4,140.00	3,245.85	76.16	9,127.63	673.80	-
NOVIEMBRE	3,060.87		999.11	4,059.98	367.30	2,852.72	-	1,164.82	24.12	4,451.40	342.33	24.98
DICIEMBRE	2,492.20	9,309.00	63.14	11,864.34	1,416.14	2,004.58	9,309.00	1,427.10	23.70	13,304.18	1,357.63	58.51
TOTAL	\$21,419.21	\$13,449.00	\$ 26,905.98	\$61,774.19	\$ 4,184.19	\$20,450.95	\$13,449.00	\$ 29,597.31	\$ 545.53	\$66,850.01	\$ 4,067.99	\$ 116.19

Fuente: Tabla 4.17 y Tabla 4.20

Elaborado por: Luis Sanandrés Álvarez

En el cuadro precedente se puede observar que la Clínica por efecto de diferencias en las adquisiciones realizadas tiene un saldo a pagar de \$ 116,19 el cual se compensará en el momento de realizar la reliquidación de los periodos mensuales y los formularios correspondientes a sustituir.

4.2.4. Liquidación de Ingresos y Egresos gravados con tarifa 0% y 12%, año 2012.

Tabla 4.22

Liquidación por Diferencias en Ingresos y Adquisiciones Reportadas al Sri y los Registros Contables en las Declaraciones del Impuesto al Valor Agregado periodo 2012

LIQUIDACIÓN	POR DIFEREN	CIA EN INGRE	SOS Y ADQUIS	ICIONES REPO	ORTADAS ALS	RI Y LOS REG	ISTROS CONT	ABLES EN LAS	DECLARACIONE	S DEL IMPUES	TO AL VALOF	RAGREGADO
RAZON SOCIAL	L: MÉDICOS Y	ASOCIADOS (LINCHIMBOR	AZO COMPAÑ	IÍA LIMITADA							
RUC:	06900384040	01										
PERIODO:	2012											
CACHIERO	444	443	440	FACTOR DE	400	F11	F42	F20	FF.4	C04	INADUIECTO	DIFFERENCIA
CASILLERO	411	413		FACTOR DE	499	511	512	529	554	601	IMPUESTO	DIFERENCIA
MES	TARIFA 12%	TARIFA 0%	TOTAL	PROPORC.	12% IVA	TARIFA 12%	ACTIVO FIJO	12% IVA	CT. FAC. PROP	IMP. CAUS.	PAGADO	A PAGAR
ENERO	\$ 2,558.40	\$ 7,101.15	\$ 9,659.55	0.26	\$ 307.01	\$ 1,743.14		209.18	55.40	\$ 251.61	216.26	35.35
FEBRERO	3,384.92	9,101.97	12,486.89	0.27	406.19	987.43		118.49	32.12	374.07	360.19	13.88
MARZO	3,136.50	9,669.12	12,805.62	0.24	376.38	1,050.68		126.08	30.88	345.50	334.02	11.48
ABRIL	3,628.28	10,159.88	13,788.16	0.26	435.39	1,024.28		122.91	32.34	403.05	390.14	12.91
MAYO	2,351.31	6,839.53	9,190.84	0.26	282.16	1,541.86		185.02	47.33	234.82	223.98	10.84
JUNIO	2,967.34	6,954.44	9,921.78	0.30	356.08	1,121.09		134.53	40.23	315.85	282.79	33.06
JULIO	1,935.35	6,398.95	8,334.30	0.23	232.24	2,245.14		269.42	62.56	169.68	160.63	9.05
AGOSTO	2,534.65	5,841.70	8,376.35	0.30	304.16	2,914.93		349.79	105.85	198.31	192.80	5.51
SEPTIEMBRE	2,777.80	8,461.73	11,239.53	0.25	333.34	1,490.13		178.82	44.19	289.14	280.15	8.99
OCTUBRE	1,915.25	6,635.98	8,551.23	0.22	229.83	1,474.97	4,140.00	673.80	150.91	78.92	71.44	7.48
NOVIEMBRE	3,444.70	8,366.55	11,811.25	0.29	413.36	2,852.72	-	342.33	99.84	313.53	293.78	19.75
DICIEMBRE	2,025.19	7,532.17	9,557.36	0.21	243.02	2,004.58	9,309.00	1,357.63	287.68	- 44.66	-	- 44.66
TOTAL	\$32,659.69	\$93,063.17	\$125,722.86		\$ 3,919.16	\$20,450.95	\$13,449.00	\$ 4,067.99		\$ 2,929.81	2,806.18	123.63

Fuente: Tabla 4.15 y Tabla 4.20

Elaborado por: Luis Sanandrés Álvarez

Como resultado de la evaluación a la documentación otorgada por la administración de la Clínica se pudo determinar que existe una diferencia en el reporte presentado a la Administración Tributaria, pudiendo observarse que existe un valor de \$123,63 al cual se le deberá calcular el correspondiente interés y multa a la fecha de efectuarse la correspondiente declaración sustitutiva.

4.2.5. Análisis de los formularios 103 de Retenciones del Impuesto a la Renta

Cumpliendo con sus obligaciones tributarias la Clínica Médicos y Asociados ClinChimborazo Cía. Ltda. Como Agente de Retención debe realizar la declaración de Retenciones en la fuente del Impuesto a la Renta en el formulario 103, a los cuales se les efectuó la correspondiente revisión.

Tabla 4.23

Tabla Comparativa de Adquisiciones Reportadas al Sri y Adquisiciones en Registros
Contables

	INF	ORMACIÓN D	E DECLARACI	ONES REPOR	TADAS A LA A	DMINISTRAC	IÓN TRIBUTA	RIA	
RAZON SOCIA	AL: MÉDICOS	Y ASOCIADOS	CLINCHIMBO	DRAZO COMP	AÑÍA LIMITA	DA			
RUC:	06900384040	01							
PERIODO:	2012								
CASILLERO	501	502	507	509	511	512	517	519	521
MES	TARIFA 12%	ACTIVO FIJO	TARIFA 0%	TOTAL	TARIFA 12%	ACTIVO FIJO	TARIFA 0%	TOTAL	IVA 12%
ENERO	\$ 1,746.55		\$ 2,875.63	\$ 4,622.18	\$ 1,746.55		\$ 2,858.93	\$ 4,605.48	\$ 209.59
FEBRERO	999.65		1,902.78	2,902.43	999.65		1,902.78	2,902.43	119.96
MARZO	1,190.77		2,886.42	4,077.19	1,086.97		2,886.42	3,973.39	130.44
ABRIL	1,024.28		3,963.47	4,987.75	1,024.28		3,840.56	4,864.84	122.91
MAYO	1,541.86		2,092.31	3,634.17	1,541.86		1,907.29	3,449.15	185.02
JUNIO	1,121.09		1,625.36	2,746.45	1,121.09		1,545.36	2,666.45	134.53
JULIO	2,449.17		1,932.04	4,381.21	2,449.17		1,638.14	4,087.31	293.90
AGOSTO	2,931.47		2,989.62	5,921.09	2,931.47		2,637.84	5,569.31	351.78
SEPTIEMBRE	1,490.13		4,154.52	5,644.65	1,490.13		3,975.70	5,465.83	178.82
OCTUBRE	1,474.97	\$ 4,140.00	3,324.51	8,939.48	1,474.97	\$ 4,140.00	2,650.71	8,265.68	673.80
NOVIEMBRE	3,060.87		1,366.41	4,427.28	3,060.87		999.11	4,059.98	367.30
DICIEMBRE	2,492.20	9,309.00	1,479.28	13,280.48	2,492.20	9,309.00	63.14	11,864.34	1,416.14
TOTAL	\$21,523.01	\$13,449.00	\$30,592.35	\$65,564.36	\$21,419.21	\$13,449.00	\$26,905.98	\$61,774.19	\$ 4,184.19

Fuente: Tabla 4.19

Elaborado por: Luis Sanandrés Álvarez

Tabla 4.24

INFORMACIÓN DE DECLARACIONES REPORTADAS A LA ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA RAZON SOCIAL: MÉDICOS Y ASOCIADOS CLINCHIMBORAZO COMPAÑÍA LIMITADA

RUC: 0690038404001

PERIODO: 2012

CASILLERO	303	307	309	312	332	340	341	TOTAL
MES								
ENERO	\$ 718.00	\$ 1,239.61		\$ 2,147.39	\$ 497.57		\$ 19.61	\$ 4,622.18
FEBRERO				1,641.54	576.84	\$ 642.30	41.75	2,902.43
MARZO	930.00		\$ 100.00	2,012.64	380.29	341.61	312.65	4,077.19
ABRIL				1,947.04	515.45	2,394.15	131.11	4,987.75
MAYO				1,784.22	477.18	1,171.31	201.46	3,634.17
JUNIO	500.01			1,279.14	399.00	466.02	102.28	2,746.45
JULIO	1,201.67		50.00	1,173.00	379.58	1,410.14	166.82	4,381.21
AGOSTO	166.67			3,557.53	210.28	1,695.14	291.47	5,921.09
SEPTIEMBRE	166.67		200.00	3,181.51	367.65	1,447.03	281.79	5,644.65
OCTUBRE	1,331.67		98.21	6,199.00	522.89	292.63	495.08	8,939.48
NOVIEMBRE	166.67			2,259.08	270.55	1,636.38	94.60	4,427.28
DICIEMBRE	466.67			1,747.67	421.83	10,114.91	529.40	13,280.48
TOTAL	\$ 5,648.03	\$ 1,239.61	\$ 448.21	\$28,929.76	\$ 5,019.11	\$21,611.62	\$ 2,668.02	\$65,564.36

Fuente: Declaraciones de Retenciones en la Fuente de Impuesto a la Renta periodo 2012.

Elaborado por: Luis Sanandrés Álvarez

Tabla 4.25

INFORMACIÓN DE ADQUISICIONES CON COMPROBANTES DE VENTA VALIDOS

RAZON SOCIAL: MÉDICOS Y ASOCIADOS CLINCHIMBORAZO COMPAÑÍA LIMITADA

RUC: 0690038404001

PERIODO: 2012

CASILLERO	501	502	507	509	511	512	517	518	519	521
MES	TARIFA 12%	ACTIVO FIJO	TARIFA 0%	TOTAL	TARIFA 12%	ACTIVO FIJO	TARIFA 0%	N/VTA.	TOTAL	IVA 12%
ENERO	\$ 1,743.14		\$ 2,855.58	\$ 4,779.39	\$ 1,743.14		\$ 2,740.16		\$ 4,663.97	\$ 209.18
FEBRERO	987.43		1,867.80	2,919.63	987.43		1,867.80		2,919.63	118.49
MARZO	1,174.34		2,774.62	4,097.05	1,050.68		2,774.62		3,973.39	126.08
ABRIL	1,024.28		4,095.96	5,120.24	1,024.28		4,095.96		5,341.54	122.91
MAYO	1,541.86		1,994.77	3,634.17	1,541.86		1,994.77	\$ 375.00	4,009.17	185.02
JUNIO	1,121.09		1,625.36	2,746.45	1,121.09		1,545.36		2,666.45	134.53
JULIO	2,245.14		1,932.04	4,560.35	2,245.14		1,752.90		4,457.75	269.42
AGOSTO	2,914.93		2,904.65	6,060.75	2,914.93		2,764.99		5,921.09	349.79
SEPTIEMBRE	1,490.13		4,222.98	5,967.26	1,490.13		4,222.98	46.55	6,013.81	178.82
OCTUBRE	1,474.97	\$ 4,140.00	3,245.85	9,051.47	1,474.97	\$ 4,140.00	3,245.85	76.16	9,127.63	673.80
NOVIEMBRE	2,852.72		1,266.59	4,529.05	2,852.72		1,164.82	24.12	4,451.40	342.33
DICIEMBRE	2,004.58	9,309.00	1,479.28	13,332.66	2,004.58	9,309.00	1,427.10	23.70	13,304.18	1,357.63
TOTAL	\$20,574.61	\$13,449.00	\$30,265.48	\$66,798.47	\$20,450.95	\$13,449.00	\$29,597.31	\$ 545.53	\$66,850.01	\$ 4,067.99

Fuente: Tabla 4.20

Elaborado por: Luis Sanandrés Álvarez

Tabla 4.26

INFORMACIÓN DE ADQUISICIONES CON COMPROBANTES DE VENTA VALIDOS

RAZON SOCIAL: MÉDICOS Y ASOCIADOS CLINCHIMBORAZO COMPAÑÍA LIMITADA

RUC: 0690038404001

PERIODO: 2012

CASILLERO	303	307	309	312	332		340	341	TOTAL
MES									
ENERO	\$ 718.00	\$ 1,239.61		\$ 2,147.39	\$ 497.57	\$	157.21	\$ 19.61	\$ 4,779.39
FEBRERO				1,658.74	576.84	\$	642.30	41.75	2,919.63
MARZO	930.00		\$ 100.00	2,032.50	380.29		341.61	312.65	4,097.05
ABRIL				2,079.53	515.45		2,394.15	131.11	5,120.24
MAYO				1,709.22	852.18		871.31	201.46	3,634.17
JUNIO	500.01			1,279.14	399.00		466.02	102.28	2,746.45
JULIO	1,201.67		50.00	1,352.14	379.58		1,410.14	166.82	4,560.35
AGOSTO	166.67			3,697.19	210.28		1,695.14	291.47	6,060.75
SEPTIEMBRE	166.67		200.00	3,457.57	414.20		1,447.03	281.79	5,967.26
OCTUBRE	1,331.67		98.21	6,234.83	599.05		292.63	495.08	9,051.47
NOVIEMBRE	166.67			2,336.73	294.67		1,636.38	94.60	4,529.05
DICIEMBRE	466.67		·	1,776.15	445.53	1	0,114.91	529.40	13,332.66
TOTAL	\$ 5,648.03	\$ 1,239.61	\$ 448.21	\$29,761.13	\$ 5,564.64	\$2	1,468.83	\$ 2,668.02	\$66,798.47

Fuente: Adquisiciones con comprobantes de venta válidos periodo 2012.

Elaborado por: Luis Sanandrés Álvarez

De la información proporcionada por la Institución no se cumplió con las disposiciones legales respectivas en concordancia con el Art. 19 del Reglamento de Comprobantes de Venta y de Retención, se omitieron comprobantes de venta válidos y se procedió a realizar la retención respectiva y la Clínica asumió los valores correspondientes a las diferencias determinadas más el correspondiente pago del interés y multa, dando cumplimiento a lo dispuesto al Art. 50 de la Ley de Régimen Tributario Interno. Como lo demuestra la siguiente tabla:

Tabla 4.27
Liquidación por Diferencias en Retenciones en la Fuente de Impuesto a la Renta periodo 2012.

LIQUIDACIÓN POR DIFERENCIAS EN RETENCIONES EN LA FUENTE DE IMPUESTO A LA RENTA RAZON SOCIAL: MÉDICOS Y ASOCIADOS CLINCHIMBORAZO COMPAÑÍA LIMITADA

RUC: 0690038404001

PERIODO: 2012

CASILLERO	312	332	340	312	332	340	399	399
MES	VALC	DRES DECLARA	ADOS	VALO	DRES CORREG	PAGADO	DIFERENCIA	
ENERO	\$ 2,147.39	\$ 497.57	\$ -	\$ 2,147.39	\$ 497.57	\$ 157.21	\$ 118.45	\$ 1.57
FEBRERO	1,641.54	576.84	\$ 642.30	1,658.74	576.84	\$ 642.30	23.68	\$ 0.17
MARZO	2,012.64	380.29	341.61	2,032.50	380.29	341.61	123.80	0.20
ABRIL	1,947.04	515.45	2,394.15	2,079.53	515.45	2,394.15	47.36	1.32
MAYO	1,784.22	477.18	1,171.31	1,709.22	852.18	871.31	33.58	-
JUNIO	1,279.14	399.00	466.02	1,279.14	399.00	466.02	69.50	-
JULIO	1,173.00	379.58	1,410.14	1,352.14	379.58	1,410.14	149.84	1.79
AGOSTO	3,557.53	210.28	1,695.14	3,697.19	210.28	1,695.14	75.03	1.40
SEPTIEMBRE	3,181.51	367.65	1,447.03	3,457.57	414.20	1,447.03	70.60	2.76
OCTUBRE	6,199.00	522.89	292.63	6,234.83	599.05	292.63	208.97	0.36
NOVIEMBRE	2,259.08	270.55	1,636.38	2,336.73	294.67	1,636.38	57.51	0.78
DICIEMBRE	1,747.67	421.83	10,114.91	1,776.15	445.53	10,114.91	175.89	0.28
TOTAL	\$28,929.76	\$ 5,019.11	\$21,611.62	\$29,761.13	\$ 5,564.64	\$21,468.83	\$ 1,154.21	\$ 10.63

Fuente: Tabla 4.25 y 4.26

Elaborado por: Luis Sanandrés Álvarez

Como se puede observar de la información proporcionada, la empresa por concepto de retenciones de Impuesto a la Renta debe cancelar el valor de \$10,63 más los correspondientes intereses y multas a la fecha de presentación de las declaraciones sustitutivas de los periodos que se encontraron las diferencias. La persona que realiza los pagos y actuó como Agente de Retención no puede omitir o ignorar los procedimientos tributarios ya que ocasiona erogaciones mayores a la administración de la Clínica.

4.2.6. Análisis de los formularios 103 de Retenciones del Impuesto a la Renta en Relación de Dependencia

En los meses correspondientes a: Abril, Agosto y Diciembre del año 2012, la persona encargada de realizar las declaraciones no registra correctamente los valores respectivos de las utilidades que corresponden al periodo 2011 esto es el valor de \$ 7.048,46, como también procede al registro de los décimo tercero y cuarto remuneraciones, los mismos que no se debían registrar.

Tabla 4.28

Diferencias en Formularios de Retenciones en la Fuente de Impuesto a la Renta en Relación de Dependencia periodo 2012.

RUC: 0690038404001

PERIODO: 2012

CASILLERO	302	302			
MES	DECLARADO	CORREGIR			
ABRIL	3,440.90	10,489.36			
AGOSTO	5,091.55	3,365.27			
DICIEMBRE	6,849.34	3,349.99			

Fuente: Declaraciones de Retenciones en la Fuente de Impuesto a la Renta periodo 2012.

Elaborado por: Luis Sanandrés Álvarez

Como se puede observar de la información revisada de la Clínica, se ha incumplido con las normas legales establecidas como es el del registro en los casilleros correspondientes según lo que dispone la LRTI y su Reglamento:

En relación de dependencia que supera o no la base desgravada.- Registre el valor correspondiente de la base imponible y monto a retener mensual. Para la base imponible anual se deberán sumar todas las remuneraciones gravadas que correspondan al trabajador, tanto aquellas otorgadas por el sujeto declarante como aquellas reportadas por otros empleadores cuando corresponda, proyectadas para todo el ejercicio económico, y se deducirán los valores a pagar por el empleado por concepto del aporte individual al Seguro Social, así como los gastos personales proyectados, y otras deducciones a las que el empleado tenga derecho, sin que éstos superen los montos establecidos en las normas legales y reglamentarias.

4.2.7. Análisis del Formularios 101 del Impuesto a la Renta en el periodo 2012.

Luego de haber realizado la comparación de los formularios 103 y 104 presentados al órgano de control respectivo y los movimientos contables con sus documentos de soporte correspondientes, se pudo establecer los valores reales que la Clínica debe asumir como consecuencia de la omisión a la correcta aplicación de las normas legales establecidas, a continuación se presenta los siguientes resultados:

4.2.7.1. Adquisiciones de Bienes no Producidos por el Contribuyente

En este análisis se tomó en consideración los comprobantes relacionados a los productos de insumos y medicinas, los mismos que deben reunir los requisitos establecidos en la Ley de régimen Tributario Interno y el Reglamento de Comprobantes de Venta y Retención, aquellos comprobantes que no cumplan con lo dispuesto en los mencionados en las normas legales se consideraran como Gastos No Deducibles, estos valores se deberán disminuir en el momento de efectuar la respectiva conciliación tributaria en la declaración del Impuesto a la Renta, produciendo una diferencia a cancelar por el sujeto pasivo.

Tabla 4.29

Tabla Comparativa de Adquisiciones Reportadas al Sri y Adquisiciones en Registros Contables

INFORMACIÓN DE DECLARACIONES REPORTADAS A LA ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

RAZON SOCIAL: MÉDICOS Y ASOCIADOS CLINCHIMBORAZO COMPAÑÍA LIMITADA

RUC: 0690038404001

PERIODO: 2012

CASILLERO	501	502	507	509	511	512	517	519	521
MES	TARIFA 12%	ACTIVO FIJO	TARIFA 0%	TOTAL	TARIFA 12%	ACTIVO FIJO	TARIFA 0%	TOTAL	IVA 12%
ENERO	\$ 1,746.55		\$ 2,875.63	\$ 4,622.18	\$ 1,746.55		\$ 2,858.93	\$ 4,605.48	\$ 209.59
FEBRERO	999.65		1,902.78	2,902.43	999.65		1,902.78	2,902.43	119.96
MARZO	1,190.77		2,886.42	4,077.19	1,086.97		2,886.42	3,973.39	130.44
ABRIL	1,024.28		3,963.47	4,987.75	1,024.28		3,840.56	4,864.84	122.91
MAYO	1,541.86		2,092.31	3,634.17	1,541.86		1,907.29	3,449.15	185.02
JUNIO	1,121.09		1,625.36	2,746.45	1,121.09		1,545.36	2,666.45	134.53
JULIO	2,449.17		1,932.04	4,381.21	2,449.17		1,638.14	4,087.31	293.90
AGOSTO	2,931.47		2,989.62	5,921.09	2,931.47		2,637.84	5,569.31	351.78
SEPTIEMBRE	1,490.13		4,154.52	5,644.65	1,490.13		3,975.70	5,465.83	178.82
OCTUBRE	1,474.97	4,140.00	3,324.51	8,939.48	1,474.97	4,140.00	2,650.71	8,265.68	673.80
NOVIEMBRE	3,060.87		1,366.41	4,427.28	3,060.87		999.11	4,059.98	367.30
DICIEMBRE	2,492.20	9,309.00	1,479.28	13,280.48	2,492.20	9,309.00	63.14	11,864.34	1,416.14
TOTAL	\$21,523.01	\$13,449.00	\$30,592.35	\$65,564.36	\$21,419.21	\$13,449.00	\$26,905.98	\$61,774.19	\$ 4,184.19

Fuente: Declaraciones de Impuesto al Valor Agregado periodo 2012 y adquisiciones de los registros contables periodo 2012.

Elaborado por: Luis Sanandrés Álvarez

Tabla 4.30

INFORMACIÓN DE ADQUISICIONES REPORTADAS EN REGISTROS CONTABLES

RAZON SOCIAL: MÉDICOS Y ASOCIADOS CLINCHIMBORAZO COMPAÑÍA LIMITADA

RUC: 0690038404001

PERIODO: 2012

CASILLERO	501	502	507	509	511	512	517	518	519	521
MES	TARIFA 12%	ACTIVO FIJO	TARIFA 0%	TOTAL	TARIFA 12%	ACTIVO FIJO	TARIFA 0%	N/VTA.	TOTAL	IVA 12%
ENERO	\$ 1,805.04		\$ 2,974.35	\$ 4,779.39	\$ 1,805.04		\$ 2,858.93		\$ 4,663.97	\$ 216.60
FEBRERO	999.65		1,919.98	2,919.63	999.65		1,919.98		2,919.63	119.96
MARZO	1,210.63		2,886.42	4,097.05	1,086.97		2,886.42		3,973.39	130.44
ABRIL	1,024.28		4,095.96	5,120.24	1,024.28		4,095.96	\$ 221.30	5,341.54	122.91
MAYO	1,541.86		2,092.31	3,634.17	1,541.86		2,092.31	375.00	4,009.17	185.02
JUNIO	1,121.09		1,625.36	2,746.45	1,121.09		1,545.36		2,666.45	134.53
JULIO	2,628.31		1,932.04	4,560.35	2,628.31		1,752.90	76.54	4,457.75	315.40
AGOSTO	3,071.13		2,989.62	6,060.75	3,071.13		2,849.96		5,921.09	368.54
SEPTIEMBRE	1,490.13		4,477.13	5,967.26	1,490.13		4,477.13	46.55	6,013.81	178.82
OCTUBRE	1,474.97	\$ 4,140.00	3,436.50	9,051.47	1,474.97	\$ 4,140.00	3,436.50	76.16	9,127.63	673.80
NOVIEMBRE	3,162.64		1,366.41	4,529.05	3,162.64		1,264.64	24.12	4,451.40	379.52
DICIEMBRE	2,544.38	9,309.00	1,479.28	13,332.66	2,544.38	9,309.00	1,427.10	23.70	13,304.18	1,422.41
TOTAL	\$22,074.11	\$13,449.00	\$31,275.36	\$66,798.47	\$21,950.45	\$13,449.00	\$30,607.19	\$ 843.37	\$66,850.01	\$ 4,247.93

Fuente: Declaraciones de Impuesto al Valor Agregado periodo 2012 y adquisiciones de los registros contables periodo 2012.

Elaborado por: Luis Sanandrés Álvarez

Efectuada la revisión de los documentos de sustento de las declaraciones realizadas se puede observar que existe un incremento en las compras con tarifa 12% en el 2,42%, así mismo se produce en las compras con tarifa 0% un incremento de 12,09 %, al efectuar la verificación de los comprobantes se determinó que las adquisiciones no reúnen los requisitos establecidos en el Reglamento de Comprobantes de Venta y Retención, disminuyendo las compras con tarifa 12% en un valor de \$ 1.099,50 y con tarifa 0% un valor de \$1.009,88.

4.2.7.2. Adquisiciones de Bienes y Servicios Efectuados mediante Notas de Venta

De la información proporcionada se pudo observar que en las declaraciones de Impuesto al Valor Agregado y Retenciones en la fuente de Impuesto a la Renta presentadas a la administración fiscal, no estaban contemplados los gastos administrativos adquiridos mediante notas de crédito que suman un total de \$843,37 que están contemplados en la contabilidad de la Clínica; revisados los documentos físicos estos no cumplen con lo estipulado en el Reglamento de Comprobantes de Venta y Retención, disminuyendo en un valor de \$297.84 y la diferencia \$545.53 es considerada cono un Gasto Deducible.

4.2.7.3. Sueldos y Salarios

En la cuenta correspondiente a sueldos y salarios se pudo determinar que los valores reportados en la declaración de Impuesto a la Renta \$ 45.057,60, no corresponde al valor \$41.152,71 informado y aportado al Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social constituyéndose la diferencia \$ 3.904,89 en un valor no deducible para objeto de la declaración.

4.3. Liquidación de Impuesto a la Renta con diferencias a liquidar año 2012.

A continuación presentamos la liquidación de Impuesto a la Renta con observancia a la declaración presentada a la Administración Tributaria y las diferencias encontradas en los movimientos contables, los mismos que van a ocasionar el cambio en la declaración original y el respectivo análisis con la inobservancia a las normas legales.

Tabla 4.31

TABLA COMPARATIVA DE LOS VALORES DECLARADOS Y DIFERENCIAS POR CONCEPTO DE IMPUESTO A LA RENTA AÑO 2012

RAZON SOCIAL: MÉDICOS Y ASOCIADOS CLINCHIMBORAZO COMPAÑÍA LIMITADA RUC: 0690038404001

PERIODO: 2012

INGRESOS	CASILLERO	DECLARADO	CORREGIDO
Ventas locales gravadas con tarifa 12% de IVA	601	30,982.98	32,659.69
Ventas locales gravadas con tarifa 0% o excentas de IVA	602	90,191.06	93,063.17
Otras rentas gravadas	606	11,821.31	11,821.31
TOTAL INGRESOS	699	132,995.35	137,544.17
000700 V 0 0 0700			
COSTOS Y GASTOS			
Inventario Inicial de bienes no producidos por el sujeto pasivo	700	12,247.68	12,247.68
Compras netas locales de bienes no producidos por el sujeto pasivo	701	26,706.95	28,816.33
Inventario Final de bienes no producidos por el sujeto pasivo	704	16,370.04	16,370.04
Sueldos, salarios y demás remuneraciones que constituyen materia g	714	45,057.60	45,057.60
Beneficios sociales, indemnizaciones y otras remuneraciones que no		5,821.47	5,821.47
Aporte a la seguridad sociual (incluye fondo de reserva)	718	7,801.04	7,801.04
Honorarios Profesionales y dietas	720	7,003.03	7,003.03
Mantenimiento y reparación	726	2,894.34	2,894.34
Promoción y Publicidad	730	489.81	489.81
Suministros y materiales	732	3,723.85	3,723.85
Transporte	734	5.79	5.79
Provisiones			
Para jubilación patronal	736	358.80	358.80
Para cuentas incobrables	739	58.04	58.04
Impuestos, contribuciones y otros	777	2,047.98	2,047.98
IVA que se carga al costo o gasto	781	3,265.91	3,265.91
Depreciación de propiedades, planta y equipo			
No acelerada	785	6,917.40	6,917.40
Servicios públicos	792	4,534.02	4,534.02
Pagos por otros servicios	794	7,738.43	8,581.80
Pagos por otros bienes	796	5,613.99	5,613.99
TOTAL COSTOS Y GASTOS	799	125,916.09	128,868.84
101112001001 010100	,,,,	123,310.03	120,000.04
UTILIDAD DEL EJERCICIO	801	7,079.26	8,675.33

Elaborado por: Luis Sanandrés Álvarez

En la tabla se puede observar los cambios ocasionados por las diferencias determinadas, que van a servir para una nueva liquidación y que reflejara en otras cuentas contables, tal es el caso de la cuenta inventarios que se deberá realizar un nuevo levantamiento de los mismos.

4.3.1. Conciliación Tributaria para la Declaración de Impuesto a la Renta año 2012.

En aplicación al Art. 46 del Reglamento de Aplicación a la Ley de Régimen Tributario Interno, se procedió a la elaboración de la Conciliación Tributaria que tiene como objeto el de establecer la base imponible sobre la que se aplicará la tarifa del impuesto a la renta, las sociedades y las personas naturales a llevar contabilidad, realizarán los ajustes necesarios en su utilidad líquida contable, la cual será modificada y se generará la utilidad tributaria.

Tabla 4.32

CONCILIACIÓN TRIBUTARIA AÑO 2012

RAZON SOCIAL: MÉDICOS Y ASOCIADOS CLINCHIMBORAZO COMPAÑÍA LIMITADA

RUC: 0690038404001 PERIODO: 2012

CONCILIACION TRIBUTARIA	CASILLERO	DECLARADO	CORREGIDO
Base de cálculo de participación a trabajadores	98	7,079.26	8,675.33
Participación a trabajadores	803	1,061.89	1,301.30
Gastos no deducibles locales	807	1,130.72	6,312.11
UTILIDAD GRAVABLE	819	7,148.09	13,686.14
TOTAL IMPUESTO CAUSADO	839	1,644.06	3,147.81
Anticipo determinado correspondiente al ejercicio fiscal corriente	841	2,401.80	2,401.80
		757.74	
Saldo del anticipo pendiente de pago	845	125.83	125.83
Retenciones en la fuente que le realizaron en el ejercicio fiscal	846	100.65	100.65
Crédito tributario años anteriores	850	1,142.20	1,142.20
SUBTOTAL SALDO A FAVOR		- 1,117.02	- 371.01

Elaborado por: Luis Sanandrés Álvarez

Como podemos observar en la tabla N° 4.32 , el no sustentar debidamente las adquisiciones en comprobantes de venta válidos y el debido respaldo en los gastos generados por sueldos apostados a la Seguridad Social, origina que se incremente la utilidad gravable, producto de esta inobservancia el impuesto causado aumenta, lo que implica que la empresa deba cancelar un valor mayor al determinado en la declaración original, debiendo mencionar que en el periodo 2012 no se canceló valor alguno por este concepto de Impuesto a la Renta, pero ocasiono que el valor de Crédito Tributario que se tenía bajo considerablemente.

Debido a la mala aplicación de las disposiciones tributarias, estas pueden afectar directamente a los intereses institucionales, razón por la cual los directivos deben tomar las medidas correctivas que conlleven a no cometer errores, debiendo contar con el respectivo asesoramiento, capacitación al personal, contratación de un contador a tiempo completo, falencias que han conllevado a cometer estas irregularidades.

CAPITULO V

5. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

5.1. Conclusiones

- Se pudo determinar que en la Clínica no existe un adecuado manejo de las obligaciones tributarias lo que provoca un incumplimiento y observancia a la norma en la elaboración y análisis de la información contable.
- Existe un complejo manejo en la información en los procesos de desembolsos por conceptos de remuneraciones, que efectúa la Clínica, provocando ante los organismos de control sanciones económicas y además generando insatisfacción en el personal de la salud.
- Con el análisis se logró comprobar que la Clínica no cumple en forma adecuada sus obligaciones como agente de retención sobre los gastos efectuados en la adquisición de bienes y servicios, lo que ocasiona mayores desembolsos en pagos de impuesto.
- El Personal que interviene en los procesos de adquisiciones y ventas de bienes y servicios no cuenta con la capacitación necesaria con el fin de identificar claramente que documentos son válidos y confiables o no, y qué tipo de bienes y servicios están gravados con tarifa 12% y 0%.

5.2. Recomendaciones

- Esbozar una guía y/o manual de obligaciones y cumplimiento tributario, para fomentar la cultura tributaria en Médicos y Asociados ClinChimborazo Cía. Ltda.
- Contar con un sistema contable-tributario integral que permita procesar información confiable y oportuna, con la finalidad que coadyuve en la declaración de impuestos y anexos transaccionales.

.

 Cumplir con las disposiciones vigentes establecidas en el Mandato 8, en lo referente a la obligación que tiene el empleador de asegurar a todos sus empleados al Instituto de Seguridad Social en base al sueldo real percibido.

 Propender a mejorar el sistema de cumplimiento tributario sobre el manejo de facturas de compras, ventas y realización de retenciones, esto ayudará que la Clínica tenga que cancelar únicamente los impuestos que por el giro ordinario del negocio se origine.

BIBLIOGRAFÍA

AMATUCCI, A. (2001). Tratado de Derecho Tributario. Bogota: Temis.

BÉNITEZ, M. (2009). Manual Tributario. Quito: Corporación de Estudios y Publicaciones.

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR. (2008). Quito.

CODIFICACIÓN DEL CÓDIGO TRIBUTARIO. (2012). Quito: Corporación de Estudios y Publicaciones.

COLLADO, M. (2011). Derecho Financiero y Tributario. 2ª ed. Madrid: S. A. Atelier Libros.

CULLIS, G. & LEWIS, A. (1997): "Why people pay taxes: from a conventional economic model of social convention", Journal of Economic Psychology n° 18, pp 305 – 321.

FIALLO, G. (2011). Texto de procedimientos Contables y Tributarios al alcance de todos.

GALÁN, A. (2010). Potestad Normativa Autónoma Local. Madrid: S. A. Atelier Libros.

GONZÁLEZ, E. & LEJEUNE, E. (2003). Derecho Tributario. Barcelona: Plaza Universitaria Ediciones.

LEY ORGÁNICA DE RÉGIMEN TRIBUTARIO INTERNO. (2013). Quito: Corporación de Estudios y Publicaciones.

LARROLET, F. M. (1999). Economía. Aravaca: Impresos Universitaria S. A.

MANYA, M. & RUIZ, M. (2011). Impuestos y Tributación. Quito: Manya Orellana Marlon Vicente.

MITTONE, BOSCO y. (1997). La Evasión Fiscal. Quito: Ediciones Legales.

PARRA, L. (2005). Epistemología de las Ciencias.

POMA, R. (2009). Introducción al Derecho Tributario. Quito:Editorial Jurídica del Ecuador.

REGLAMENTO DE COMPROBANTES DE VENTA, DOCUMENTOS COMPLEMENTARIOS Y COMPROBANTES DE RETENCIÓN. (2013). Quito: Corporación de Estudios y Publicaciones.

RISCO, L. (2013). Economía de la Empresa. México D. F.: Palibrio.